



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo II

MARTES 14 MAYO 1935

Núm. 134.—Página 1305

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo se aplique el derecho de 10 pesetas plata o la equivalencia de dólares uno con 50 centavos, al cambio del día, si éste fuese superior a la expresada cantidad, por el visado, valedero por un año, de los pasaportes de los ciudadanos norteamericanos, excepción hecha de los de emigrantes.—Página 1307.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando al Obispo de Badajoz, o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de una pequeña habitación y parte de un patio que forma parte del Convento de Religiosas Clarisas, sito en Zafra.—Página 1307.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el General de Intendencia de la Armada don Francisco Pérez Berry pase a situación de reserva.—Página 1307.

Otro promoviendo al empleo de General de Intendencia de la Armada al Coronel D. Miguel López y González.—Páginas 1307 y 1308.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que desde el día 15 del mes actual se autorice a la Compañía de Líneas Aéreas Postales Españolas para el comienzo de la explotación de la línea aérea Madrid-París.—Página 1308.

Otra autorizando a la Compañía de Líneas Aéreas Postales Españolas

para establecer la línea Madrid-Baleares.—Página 1308.

Ministerio de Justicia.

Orden dando instrucciones a las Juntas de Protección de menores en relación con los trasladados a lugares de su naturaleza, de los menores albergados, a fin de reprimir la mendicidad pública infantil.—Páginas 1308 y 1309.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia, jubilado.—Página 1309.

Otra relativa a delegación de firma en el Subsecretario de este Ministerio. Página 1310.

Otra concediendo a D. José Maroto Mora la excedencia en el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sedano. Página 1310.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Antonio Pérez Moso y Salvador, Fiscal de la Audiencia de Valladolid, jubilado.—Página 1310.

Otras nombrando en propiedad a los señores que se mencionan para las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de instrucción que se indican.—Páginas 1310 a 1315.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 5.000 pesetas consignado en presupuesto para el sostenimiento de la calefacción y alumbrado en los Palacios de Justicia y Audiencias durante el segundo trimestre del año actual.—Página 1315.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 1315 a 1318.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se dé cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal especial de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada, relativo al Teniente coronel Médico, en situación de reserva, D. Juan de Sarriá García.—Página 1318.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo a la Dirección general de Aeronáutica la franquicia arancelaria que se menciona.—Página 1318.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo veintinueve días de licencia para asuntos propios a los Guardias civiles Jesús Paz Martínez y Francisco Talaverano Corrale.—Página 1318.

Otra disponiendo sean dados de baja en el Instituto de la Guardia civil el personal del Cuerpo de Suboficia que figura en la relación que se publica.—Páginas 1318 y 1319.

Otra idem id. id. los Guardias de dicho Instituto que figuran en la relación que se inserta.—Página 1319.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Comité de Tutelación Social del Colegio Nacional de Ciegos.—Página 1319.

Otra relativa a rectificación de la de convocatoria de 30 de Marzo último (GACETA del 4 de Abril) para los ejercicios de oposición al Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Página 1319.

Otra concediendo la excedencia vo-

untaria a doña María de los Dolores Pardo Gayoso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Páginas 1319 y 1320.

Otra disponiendo se proceda al anuncio, mediante concurso-oposición, para proveer en el Colegio Nacional de Sordomudos una plaza de operario-Maestro encargado de las enseñanzas del taller de carpintería; una plaza de operaria-Maestra del taller de costura, y otra de operaria-Maestra del taller de modistería.—Páginas 1320 y 1321.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Gutiérrez Alonso contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Julio de 1934 (GACETA del 4).—Página 1321.

Otra disponiendo que la provisión de las Cátedras de Terapéutica clínica, general y Farmacología experimental de las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid, se anuncien a los turnos de oposición entre Auxiliares y oposición libre, respectivamente, Páginas 1321 y 1322.

Otra ídem se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1322.

Ministerio de Obras públicas.

Orden aclarando los artículos que se indican de los Reglamentos provisionales de la constitución de las Asambleas de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Duero.—Páginas 1322 a 1324.

Otra donando los derechos de paralización y almacenaje, con sus recargos correspondientes, devengados en las estaciones de Abla y Abrucena desde el 15 al 22 de Enero del año actual.—Página 1324.

Otra disponiendo que el Ingeniero D. Vicente Muñoz Pomer asista a los ensayos que realice el Profesor von Theodor Behbok en su Laboratorio de Kalsruhe (Alemania) en relación con la presa del Pantano de Blasco Ibáñez.—Página 1324.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concurso para proveer tres plazas de Practicantes con destino a los Sanatorios de Húmera, Valdelatas e Iturralde.—Páginas 1324 y 1325.

Otra ídem id. id. para proveer cinco plazas de Practicantes de los Dispensarios antituberculosos de Cádiz, Valladolid, Coruña, Oviedo y Santander.—Página 1325.

Otra relativa a la delegación de firma del Ministro en el Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.—Página 1325.

Ministerio de Agricultura.

Orden relativa a delegación de firma del Ministro en la Subsecretaría de este Departamento.—Páginas 1325 y 1326.

Otra rectificando errores padecidos en la publicación del pliego de condiciones para el concurso público para la adjudicación del servicio de regulación del mercado triguero.—Página 1326.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden relativa a delegación de firma del Ministro en la Subsecretaría de Industria y Comercio de este Departamento.—Página 1326.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Inspección general de Colonias.—Anunciando haber sido nombrado D. Juan Viñolas Pius Torreiro de Térdra clase con destino en la isla del Aire (Baleares).—Página 1326.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Anunciando haber sido depositado un Instrumento por el que S. M. Zogu I, Rey de los Albaneses, declara aceptadas, decretadas y ratificadas las disposiciones del Convento Internacional de Telecomunicaciones.—Página 1326.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los españoles que se mencionan.—Página 1327.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 1329.

MARINA.—Subsecretaría.—Considerando a los opositores al Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Amalio Sánchez Fernández y D. José Arriaga Cantullera como renunciantes al beneficio que les fué concedido por Orden de 17 de Enero del año actual.—Página 1329.

Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes.—Grupo 15.—Página 1329.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España desde el 4 al 11 del actual para que proceda a su pago.—Página 1332.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Recomendando a los Centros dependientes de este Ministerio el uso del desinfectante que se indica.—Página 1332.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1333.

Ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Terapéutica clínica, general y Farmacología experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1333.

Ídem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de ídem, ídem id., vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1333.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el concurso celebrado para la adquisición del material y mobiliario escolar que se menciona.—Página 1333.

Nombrando a los que se mencionan Maestros y Maestros-Directores en propiedad de las Escuelas de menores de seis Secciones que se indican.—Página 1334.

Ídem a doña María Teresa Cruz Marcos Maestra de la Escuela de Casafraanca (Salamanca).—Página 1334.

Ídem a doña Isabel Morros March para la Escuela de La Florida en el Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona).—Página 1334.

Ídem a D. Félix Idoipe Gracia para la Escuela de Sequero del Fresno (Segovia).—Página 1335.

Concediendo un plazo de quince días para la petición de ejemplares del folleto quinto del Escalafón del Magisterio.—Página 1335.

Concediendo las permutas solicitadas por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 1335.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro correspondientes al cuarto trimestre de 1934.—Página 1335.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a D. José González Álvarez para construir un edificio destinado a comercio, mixto, en la zona de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.—Página 1337.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Otorgando a D. Augusto Bravo Corral la concesión de un aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Bibey, en término de El Bollo y Manzana, y a D. Manuel Gulltiñas Moillo el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo derivados del río Bibey, en término de Manzana.—Página 1338.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Resolviendo instancias de las Compañías de Ferrocarriles que se mencionan, solicitando se les conceda un servicio de clase A para el transporte de viajeros entre las localidades que se mencionan.—Página 1339.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Convocando concurso para la provisión de cinco plazas de Practicantes de los Dispensarios antituberculosos de las provincias que se indican.—Página 1341.

Ídem id. para proveer tres plazas de Practicantes de los Sanatorios de Valdelatas, Húmera e Iturralde.—Página 1341.

Disponiendo que en los Tribunales que fueron nombrados por las Circulares que se indican sea sustituido el Director del Instituto Nacional de Sanidad por el Jefe del Servicio de Microbiología del mismo.—Página 1342.

Sustituciones en el Tribunal para juzgar el concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Fisiología farmacológica de la Sección de Farmacobiología del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 1342.

Dirección general de Sanidad.—*Dejando sin efecto el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal de Dos Hermanas, publicado en la GACETA del día 9 del mes actual.—Página 1342.*

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección ge-

neral de Comercio y Política Arancelaria.—*Instancias de admisiones temporales.—Página 1342.*

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio. — *Llamando y emplazando a D. Manuel Espinosa Posadas, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Olvera (Cádiz).—Página 1344.*

Idem id. a D. Eduardo Martínez Arias, fundionario que fué de Correos en la Estafeta de Astorga (León).—Página 1344.

Idem id. a D. Constantino Las Santas Albaladejo, Oficial que fué de Correos en la Administración Principal de Correos de Palencia.—Página 1344.

Idem id. a D. Vicente Tejedo Monfort, Cartero que fué de Burriana (Castellón).—Página 1344.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

En el deseo de intensificar las cordiales relaciones existentes entre España y los Estados Unidos de Norteamérica, y para facilitar las actuales corrientes de turismo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de esta fecha, se aplicará el derecho de 10 pesetas plata o la equivalencia de dólares uno con cincuenta centavos al cambio del día, si éste fuese superior a la expresada cantidad, por el visado, valedero por un año, de los pasaportes de ciudadanos norteamericanos, excepción hecha de los de emigrantes, siempre que aquel derecho específico de un dólar cincuenta centavos continúe percibiéndose por las autoridades consulares norteamericanas por visado de pasaportes españoles.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia, por el Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, autorización para la venta de una pequeña habitación y parte de un patio que forma parte del convento de Religiosas Clarisas, sito en Zafra, para destinar la cantidad que de ella se obtenga a efectuar obras de reparación en el expresado convento; y teniendo en cuenta que dicho convento es propiedad del Obispado, según consta en el correspondiente Registro de la Propiedad y, por tanto, forma parte de los bienes comprendidos en el artículo 15 de la ley de Confesiones, de 2 de Junio de 1933; que el ex-

presado convento necesita, para su debida conservación, que se efectúen en él obras de reparación urgentes y necesarias, para las que no se cuenta con los fondos precisos; que es evidente que al distinguir la citada Ley, en sus artículos 11 y 15, entre bienes que declara pertenecientes a la propiedad pública nacional y bienes de propiedad privada de las Confesiones religiosas, pretendió determinar de un modo categórico los inalienables e imprescriptibles y los que como tal propiedad privada estaban exceptuados de dicha inalienabilidad.

Que es igualmente evidente que el espíritu de la Ley, y muy especialmente en el artículo 19, se tiende a limitar la cuantía de los bienes inmuebles y derechos reales o de los muebles que sean origen de interés, renta o participación de Empresas industriales o mercantiles que puede poseer la Iglesia y, por tanto, el derecho de adquirir; pero este mismo límite máximo que señala el artículo 19 para la clase de bienes a que se refiere, es la justificación de que no existe límite mínimo de posesión de los mismos y, por tanto, si la Ley establece la obligatoriedad de enajenación de los que superan el límite fijado, es evidente también que de ello se desprende la facultad que tienen las Confesiones religiosas de enajenar aquello que constituye su patrimonio privado cuando éste no alcance su límite máximo.

Y en atención a que el artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933, al determinar que para la enajenación de los bienes privados pertenecientes a una Confesión se requiere la autorización de este Ministerio, tiene sólo por objeto garantizar el carácter de propiedad privada de aquellos bienes que se desea enajenar, y no limitar ni restringir el derecho a realizar tal enajenación, y a que la venta que se trata de efectuar se refiere a bienes de propiedad privada del Obispado de Badajoz, justificándose la aplicación que ha de darse a la cantidad líquida que se perciba,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al ilustrísimo señor Obispo de Badajoz o a quien le represente para que pueda efectuar la venta de una pequeña habitación y parte de un patio que forma parte del convento de Religiosas Clarisas, sito en Zafra, para destinar la cantidad líquida que de ella se obtenga a efectuar obras de reparación en el expresado convento, y quedando obligado el Obispado a comunicar al Ministerio de Justicia el precio obtenido y en su día remitir la justificación de las obras realizadas para que dichos datos obren en el expediente incoado.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de Intendencia de la Armada D. Francisco Pérez Berry, pase a situación de reserva el día 15 del actual, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
ANTONIO ROYO VILLANOVA

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de Intendencia de la Armada al Coronel D. Miguel López y Gonzá-

lez, con antigüedad de 16 del corriente mes, por pase a situación de reserva del General D. Francisco Pérez Berry.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
ANTONIO ROYO VILLANOVA

Extracto de servicios del Coronel de Intendencia Sr. D. Miguel López y González

Nació en Cádiz el 2 de Diciembre de 1879. Ingresó en la Academia del Cuerpo como Aspirante el 7 de Julio de 1879. Ascendió: a Contador de Fragata, en 7 de Julio de 1902; a Contador de Navío, en 15 de Agosto de 1909; a Comisario, el 7 de Agosto de 1920; a Comisario de primera, el 24 de Noviembre de 1928, y a Coronel, el 26 de Febrero de 1932.

Buques en que estuvo embarcado.

Crucero "Infanta Isabel", guardacostas "Numancia" y acorazado "Pelayo".

Navegó por los mares de Europa y Africa.

En tierra ha desempeñado los siguientes destinos:

Auxiliar de la Intervención del Departamento de Cádiz, Auxiliar de la Secretaría de Intendencia del Departamento de Cádiz, Auxiliar del Depósito de Marinería del Arsenal de la Carraca y Habilitado de la Sección de Contramaestres, Secretario de la Comisaría del Arsenal de la Carraca, Auxiliar del Negociado de Material de la Intervención de Marina del Apostadero de Cádiz, Pagador de la tercera y cuarta Sección de Maestranza del Arsenal de la Carraca, Auxiliar de Teneduría de Libros de la Intervención del Apostadero de Cádiz, Habilitado del Arsenal de la Carraca, Habilitado de la provincia de Gran Canaria, Profesor de la Sección de Administración de la Escuela Naval, Habilitado de la Academia y Servicios de Artillería del Apostadero de Cádiz, Secretario de la Intendencia del Departamento de Cádiz, segundo Jefe de la Intervención Central, Jefe del Negociado de personal de la Intervención, segundo Jefe del Negociado primero de la Intendencia general, Jefe del Negociado segundo de la Intendencia general, Jefe de Contabilidad de la Ordenación de Pagos del Ministerio y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Está en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz del Mérito Naval, de primera clase, pensionada.

Cruz del Mérito Naval, de segunda clase, pensionada.

Cruz del Mérito Naval, de segunda clase.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Cuenta con más de treinta y siete años de servicios efectivos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Disponiendo ya la Compañía de Líneas Aéreas Postales Española, L. A. P. E., de los elementos necesarios para realizar la línea aérea Madrid-París,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, ha dispuesto que desde el día 15 del corriente mes de Mayo se autorice a la citada entidad para el comienzo de su explotación, con arreglo a los siguientes horarios y tarifas:

Salida de Madrid, a las 7 de la mañana.

Llegada a Burdeos, a las 10,15.

Salida de Burdeos, a las 10,30.

Llegada a París, a las 12,50.

Salida de París, a las 15,30.

Llegada a Burdeos, a las 17,35.

Salida de Burdeos, a las 17,50.

Llegada a Madrid, a las 19,20.

Horas locales.

Tarifas de pasajeros y exceso de equipaje.

Madrid-París, 450 pesetas. Por kilogramos de exceso, 4,50 pesetas.

Madrid-Burdeos, 245 pesetas. Por kilogramos de exceso, 2,45 pesetas.

Burdeos-París, 420 francos. Por kilogramos de exceso, 4,20 francos.

París-Madrid, 920 francos. Por kilogramos de exceso, 9,20 francos.

Burdeos-Madrid, 500 francos. Por kilogramos de exceso, 5 francos.

Tarifas de mercancías.

Madrid-París, por kilogramos, 6 pesetas.

Madrid-Burdeos, por kilogramos, 3,50 pesetas.

París-Madrid, por kilogramos, 12 francos.

Burdeos-París, por kilogramos, 5 francos.

Burdeos-Madrid, por kilogramos, 7 francos.

Las fracciones de kilogramos se contarán como uno entero, y el mínimo de percepción será de 2 kilogramos.

La prima kilométrica que recibirá L. A. P. E. por este servicio será de 6,85 pesetas.

La distancia entre Madrid-París es de 1.040 kilómetros a los efectos de subvención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplimentado la Compañía de Líneas Aéreas Postales Españolas la Orden de la Superioridad de realizar el estudio necesario para la implantación de la línea aérea entre Barcelona y Baleares, y terminados los ocho viajes de ensayo que se consideraron necesarios para el debido acoplamiento de los distintos elementos de la línea,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, se autorice a la referida Compañía para establecer la línea Madrid-Baleares, que comenzará el día 14 del corriente mes con arreglo a los siguientes horarios y tarifas:

Salida de Barcelona (Puerto) a las 14,30 horas.

Llegada a Palma a las 16.

Salida de Palma a las 16,40.

Llegada a Barcelona a las 8,10.

Las tarifas que regirán en esta línea serán de 90 pesetas por pasajero y una peseta por kilogramo de mercancía, admitiéndose los descuentos autorizados en las demás líneas.

La subvención a abonar a L. A. P. E. por este servicio será de 5,50 pesetas por kilómetro.

La distancia entre Barcelona y Palma de Mallorca se considerará de 225 kilómetros, a los efectos de subvención, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 24 de Enero próximo pasado.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Otorgando las leyes y disposiciones gubernativas al Consejo Superior de Protección de Menores todas las atribuciones que se juzguen necesarias para ejercer actos de protección y adoptar aquellas determinaciones que requieren los casos de urgencia, es llegado el momento de invitar a las Juntas provinciales y locales de Protección de menores para que cooperen sin dilación a la recogida y albergue de menores que sean hallados mendigando o en abandono moral o material, contribuyendo a reprimir la mendicidad pública infantil, a fin de evitar el triste espectáculo que ofrecen las ciudades populosas que constituyen focos de concentración de niños de uno y otro

sexo mendicantes, a cuyo efecto se impone descongestionar las grandes poblaciones, obligando a las respectivas Juntas, donde haya nacido el menor, a que sufragan los gastos de recogida y albergue. Claro es que este imperativo deben cumplirlo, en primer término, las Juntas protectoras, pero éstas han de recabar insistentemente de los Ayuntamientos los recursos precisos para atender tan ineludibles deberes, puesto que, por ministerio de la ley, la obligación de asistencia corresponde a los Municipios del pueblo del nacimiento del niño abandonado.

No es equitativo, no es justo, que unas Juntas atiendan a un número excesivo de menores que son naturales de otras provincias y las Corporaciones protectoras respectivas no contraigan los deberes que las circunstancias demandan a este respecto.

Era menester que esta función acogedora no se supedita, como hasta hoy, a un concepto de asistencia transitoria con olvido de preceptos que deben cumplir las Juntas en colaboración con los Ayuntamientos, prestando ayuda y vigilancia protectora a los hijos de las poblaciones de su nacimiento.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En el plazo más breve posible remitirán las Juntas provinciales de Protección de Menores al Consejo Superior, una relación consignando los nombres, apellidos y edad de los menores de uno y otro sexo, que han nacido en distinta provincia, que actualmente tienen internados en los establecimientos propios y en los que utilizan las Juntas para sus acogidos, consignando el pueblo de su naturaleza.

Una vez recibidas en el Consejo Superior de Protección de Menores todas las relaciones estadísticas que se ordenan en el apartado precedente, participará el citado Consejo Superior a las respectivas Juntas los nombres de los menores, naturaleza de su demarcación para que se hagan cargo de ellos.

Las Juntas provinciales o locales darán conocimiento a los padres de los menores que tengan recogidos y hayan de ser trasladados al lugar de su nacimiento para que en el término de ocho días se hagan cargo de sus hijos, y caso de no ejercitar su derecho quedarán éstos bajo el amparo y tutela de la Junta.

Efectuadas las diligencias consiguientes acreditativas del lugar del nacimiento del menor, éste, salvo los casos que a petición de los padres o familiares, y la Junta estime atendibles, será trasladado al lugar de su naturaleza por

Agentes o funcionarios de la Junta como personas merecedoras de confianza para su custodia.

Corresponderá el gasto de repatriación del menor a la Junta que tenga recogido a aquél, siempre que se compruebe que la familia no puede abonar la totalidad o parte del importe del traslado al lugar de su nacimiento.

Cuando las Juntas entendieren que el número de menores que han de internar es harto excesivo a sus disponibilidades, se dirigirán aquéllas a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales solicitando la cooperación económica y utilizando todos los medios de propaganda que estimen adecuados hasta lograr mayores ingresos.

Podrán las Juntas concertarse con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para la prestación de servicios de asistencia a los menores naturales recogidos mediante una subvención o el pago de las estancias en los establecimientos que se designen.

Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales, requerirán el concurso y auxilio de las instituciones benéficosociales de la provincia, a fin de que cooperen al cumplimiento de la misión de asistencia a que están obligadas en virtud de la presente Orden.

Cuando se compruebe que los mayores explotan a los menores, dedicándoles a la mendicidad pública, las Juntas procederán contra aquéllos y pasarán al Tribunal tutelar en las capitales donde éstos actúan, a los citados menores, para que instruyan las correspondientes diligencias.

Los padres, tutores o guardadores que obliguen a sus hijos o pupilos a implorar la caridad pública y se demuestre que los maltratan por no haber obtenido producto bastante de la mendicidad, serán detenidos y castigados con las sanciones correspondientes.

Serán igualmente castigados los padres, tutores o guardadores que entreguen a sus hijos o pupilos menores de dieciséis años a otras personas para mendigar.

Las Juntas invitarán a matrimonios pudientes de la provincia que carezcan de hijos a que recojan a los menores desamparados, huérfanos o abandonados de sus padres, procurando dichas entidades ejercer una activa y celosa vigilancia cerca de aquellos que hayan sido acogidos en familias, informándose frecuentemente respecto a la conducta que observen.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta provincial de

Protección de Menores y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores de ...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 26 de Diciembre de 1934 por D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que el solicitante fué jubilado, sin previa formación de expediente, por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado en aplicación de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año:

Resultando que de no haber sido jubilado dicho funcionario le habría correspondido ascender al sueldo de 12.000 pesetas en 8 de Marzo de 1933, con antigüedad de 2 de Diciembre de 1932,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas establecidas en la legislación anterior a las Leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Adolfo Serra Valentín.

2.º Reintegrar a dicho funcionario al Escalafón de la Carrera judicial con el número y en la categoría en que le correspondiera figurar si no hubiese sido jubilado, quedando en situación de excedencia forzosa, con los derechos establecidos en los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le correspondía ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir, es decir, la dotación que en activo hubiera percibido, de 10.000 pesetas desde el 11 de Noviembre hasta el 2 de Diciembre de 1932, de 11.000 pesetas desde esta fecha hasta fin del año y de 12.000 desde 1.º de Enero de 1933, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde su jubilación.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

A) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

B) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

C) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sean objeto de la delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Maroto Mora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sedano, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Camilo Alvarez Longoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puerto del Arce, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 19 de Diciembre de 1934 por D. Antonio Pérez Moso y Salvador, Fiscal de la Audiencia de Valladolid, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que, por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado con arreglo a la ley de 8 de Septiembre del mismo año, fué jubilado con carácter forzoso y sin previa formación de expediente D. Antonio Pérez Moso y Salvador, Fiscal territorial, que servía la plaza de Fiscal en la Audiencia de Valladolid, y que, habiendo interpuesto recurso de súplica contra la expresada jubilación, le fué desestimado por Decreto de 14 de Enero de 1933, de acuerdo con la propuesta elevada al Consejo de Ministros por el de Justicia:

El Consejo de Ministros, considerando que la referida jubilación no lo fué por las causas, ni con arreglo a los trámites establecidos en la legislación anterior a las leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Antonio Pérez Moso y Salvador, Fiscal territorial.

2.º Reintegrarlo en el Escalafón de la carrera fiscal a su categoría y con el número que le correspondería de no haber sido jubilado, quedando en la situación de excedente forzoso hasta que pueda ser colocado en plaza de su categoría, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios que concede la ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes que ha percibido y los que le hubieran correspondido de no haber sido jubilado, considerándole como servido en activo el tiempo transcurrido desde la expresada jubilación.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, y en ejecución de cuanto previene la ley de 13 de Diciembre

de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Cañete, a D. Angel Marín Real, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 28 de Junio de 1926, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Icod, a D. Manuel González Trujillo, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad desde su nombramiento, en Juzgado de categoría de entrada, en 24 de Septiembre de 1923 hasta su cese en 25 de Noviembre de 1933, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes

de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Valverde de Hierro, a D. Francisco Fuentes Padrón, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 12 de Septiembre de 1923, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Aoiz, a D. Manuel García Pérez, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de ascenso desde el 15 de Mayo de 1930, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de ins-

trucción de Huete, a D. Antonio Bolora de Tejada, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de ascenso desde su nombramiento en 28 de Septiembre de 1931 hasta que cesó en 14 de Enero de 1935, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Illescas, a D. Feliciano Felipe Hidalgo, que viene desempeñando el cargo con carácter de interino en Juzgado de categoría de ascenso desde su nombramiento en 1.º de Julio de 1929, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Huelma a D. Evelio Calisalvo Fernández, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 20 de Junio de 1929 y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Escalona a D. Luis Torralba Medina, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 12 de Abril de 1919 y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Olvera a D. Francisco Colás Ruiz Sierra, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interino en Juzgado de categoría de término desde su nombramiento en 28 de Agosto de 1928 y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso

entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Chiclana a D. Luis Bootello Campos, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de término, desde su nombramiento en 17 de Marzo de 1931, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de San Lorenzo de El Escorial a D. Carlos Alonso Pérez, que viene desempeñando el cargo con el carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada, desde su nombramiento en 10 de Diciembre de 1927, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Orcera a D. Pedro Sánchez García, que viene desempeñando el cargo con ca-

rácter de interinidad en Juzgado de categoría de ascenso, desde su nombramiento en 4 de Diciembre de 1929, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Caldas de Reyes a D. José Sesto Casal, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada, desde su nombramiento de 17 de Abril de 1926, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad a D. Manuel García Mesonero para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Puebla de Alcocer, que ha venido desempeñando con carácter de interino desde su nombramiento, en 29 de Septiembre de 1921, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas a D. Daniel Portela Pazos, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento, en 20 de Marzo de 1923, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Herrera del Duque a D. Bernardo Romano Gómez, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento, en 17 de Mayo de 1926, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico

forense del Juzgado de instrucción de Logroñán a D. José Mañés Retana, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento, en 4 de Septiembre de 1925, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Montánchez a D. Amador Díaz Mateos, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento, en 11 de Junio de 1923, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Atienza a D. Rafael Criado Briones, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento, en 16 de Mayo de 1928, hasta su cese, en 8 de Febrero de 1934, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Mota del Marqués a D. Agustín Solé Xerpell, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento, en 17 de Marzo de 1928, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Cervera de Río Pisuerga, a D. Angel Rodríguez Alonso, que viene desempeñando el cargo, con carácter de interinidad, en Juzgado de categoría de entrada, desde su nombramiento en 30 de Abril de 1926, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la

GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Enguera, a D. Félix Martínez Abellanos y Vitores, que viene desempeñando el cargo, con carácter de interinidad, en Juzgado de categoría de término desde su nombramiento en 20 de Diciembre de 1932, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Coin, a D. Juan Jiménez de La Rubia, que viene desempeñando el cargo, con carácter de interinidad, en Juzgado de categoría de entrada, desde su nombramiento en 3 de Agosto de 1928, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de ins-

trucción de Lalín, a D. Desiderio Olcina Ribes, que viene desempeñando el cargo, con carácter de interinidad, en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 2 de Diciembre de 1928, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Lillo, a D. Gonzalo Lozano Delgado, que viene desempeñando el cargo, con carácter de interinidad, desde su nombramiento en 1.º de Febrero de 1921, y que por su antigüedad en Juzgado de categoría de entrada resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Torrente, a D. Mariano López Salazar, que viene desempeñando el cargo, con carácter de interinidad, en Juzgado de categoría de ascenso desde su nombramiento en 6 de Junio de 1931, y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de La Cañiza a D. José Abrales Torquemada, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de ascenso desde su nombramiento en 16 de Marzo de 1931 y que por su categoría y antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Durango a D. Felipe Legorburu Orue, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 12 de Julio de 1926 y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes

de Médico forense, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre Forenses interinos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Pola de Siero a D. Rufino Martínez Noval, que viene desempeñando el cargo en Juzgado de instrucción de categoría de entrada desde su nombramiento en 30 de Octubre de 1927 y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre forenses interinos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo) a don Bernardo Valdés Fernández, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 12 de Noviembre de 1919, y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre forenses interinos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de

Médico forense del Juzgado de instrucción de San Clemente a D. Joaquín Torrecilla Perea, que viene desempeñando el cargo con carácter de interinidad desde su nombramiento para Juzgado de categoría de entrada en 26 de Abril de 1927 y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médico forense anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre forenses interinos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Villanueva de los Infantes a D. Tomás Fernández Sevilla, que ha venido desempeñando el cargo con carácter de interinidad en Juzgado de categoría de entrada desde su nombramiento en 26 de Junio de 1922 y que por su antigüedad resulta con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de forenses y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935, Este Ministerio ha acordado nom-

brar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Potes a D. Vicente Carrero Barnet, sustituto en Juzgado de categoría de término desde el 12 de Agosto de 1926 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, agrupación 13.ª, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento para el segundo trimestre del año actual el crédito de 5.000 pesetas para sostenimiento de la calefacción y alumbrado en los palacios de Justicia y Audiencias donde se declare necesario, y a fin de que resulte debidamente distribuida dicha suma y previa la conformidad prestada a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho crédito se distribuya y se satisfaga a las Audiencias que a continuación se expresan, a razón de las cantidades que se indican para el segundo trimestre del año actual:

Albacete, 175 pesetas.
 Avila, 150.
 Badajoz, 100.
 Burgos, 300.
 Cáceres, 175.
 Castellón, 100.
 Ciudad Real, 100.
 Córdoba, 200.
 Coruña, 200.
 Cuenca, 100.
 Granada, 200.
 Guadalajara, 100.
 Huesca, 100.
 Jaén, 100.
 Las Palmas, 75.
 León, 125.

Logroño, 100.
 Lugo, 100.
 Murcia, 75.
 Orense, 100.
 Oviedo, 100.
 Palencia, 125.
 Pamplona, 200.
 Salamanca, 150.
 San Sebastián, 100.
 Santander, 100.
 Segovia, 150.
 Sevilla, 150.
 Soria, 150.
 Teruel, 125.
 Toledo, 100.
 Valencia, 150.
 Valladolid, 200.
 Vitoria, 150.
 Zamora, 175.
 Zaragoza, 200.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Cubero Manzanares y termina con Francisco Molina Zamora, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

CARLOS MASQUELET

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Numero de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Com- plemento	D. Manuel Cubero Manzanares.....	Regimiento de Ca- rrros de Combate.....	2 Junio 1933.....	243	Madrid	250,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (Dife- ricio Oficial número 284).
Idem	El mismo.....	Idem	11 Diciembre 1934..	1.378	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Alvaro Martin Rodriguez.....	Idem	6 Julio 1933.....	1.306	Idem	275,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	3 Noviembre 1934..	238	Idem	275,00	Idem.
Idem	D. Alfredo Aguilar Gutiérrez.....	Escuela Central de Tiro	19 Julio 1933.....	4.015	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	18 Diciembre 1934..	2.494	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Marcial Sequeira Simón.....	Parque Central de Automóviles	1 Julio 1933.....	270	Idem	62,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	8 Diciembre 1934..	1.116	Idem	62,50	Idem.
Idem	D. Pedro Moreno Torres.....	Idem	31 Julio 1933.....	6.856	Idem	1.137,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	24 Diciembre 1934..	3.494	Idem	1.137,50	Idem.
Idem	D. Antonio Valderrama Pineda.....	Grupo de Alumbra- do e Iluminación..	24 Julio 1933.....	5.089	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	22 Junio 1934.....	4.023	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Dimas Mazarro López.....	Regimiento de Infan- teria núm. 17.....	31 Julio 1933.....	522	Ciudad Real.....	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	3 Diciembre 1934..	19	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. José Cancho de la Fuente.....	Regimiento de Infan- teria núm. 27.....	21 Abril 1933.....	605	Cádiz	250,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	14 Noviembre 1934..	50	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Jesús Cabet Esteban.....	Batallón de Ametra- hadoras núm. 3.....	26 Julio 1933.....	655	Almería	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	11 Diciembre 1934..	273	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. José Santos Jiménez.....	Parque Divisionario de Artillería nú- mero 2.....	21 Julio 1933.....	910	Sevilla	243,75	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	7 Diciembre 1934..	217	Idem	243,75	Idem.
Idem	D. Anget Ibars Ferrer.....	Regimiento de Infan- teria núm. 7.....	22 Junio 1933.....	1.789	Valencia	140,65	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	20 Diciembre 1934..	1.491	Idem	140,65	Idem.
Idem	D. Cirilo Rincón Pérez.....	Idem	30 Mayo 1933.....	2.112	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	18 Diciembre 1934..	1.220	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Benigno Soto Garralda.....	Regimiento de Infan- teria núm. 34.....	2 Junio 1933.....	288	Barcelona	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	8 Diciembre 1934..	1.584	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Mario Petit Monserrat.....	Idem	29 Julio 1933.....	7.617	Idem	562,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	24 Diciembre 1934..	4.829	Idem	562,50	Idem.
Idem	D. José Planas Guasch.....	Parque Divisionario de Artillería nú- mero 4.....	10 Julio 1933.....	2.341	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	14 Diciembre 1934..	915	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Emilio Martínez Burgos.....	Regimiento de Arti- lleria Ligera nú- mero 9.....	19 Julio 1933.....	281	Pamplona	112,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	20 Junio 1934.....	569 A	Zaragoza	112,50	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe reintegrarse Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Com- plemento	D. Antonio Fatas Borao	Regimiento de Arti- lería Ligera nú- mero 9	18 Agosto 1933	404 A	Zaragoza	34,40	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Di- ario Oficial</i> número 284).
Idem	El mismo	Idem	7 Septiembre 1933	115 A	Idem	34,35	Idem.
Idem	El mismo	Idem	4 Octubre 1933	101 B	Idem	34,40	Idem.
Idem	El mismo	Idem	15 Julio 1934	469 B	Idem	103,15	Idem.
Idem	D. Enrique Hemesilla Artacho	Regimiento de Infan- tería num. 24	14 Julio 1933	530	Bilbao	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	15 Diciembre 1934	507	Logroño	500,00	Idem.
Idem	D. José Manuel Bayo Belles	Batallón de Montaña núm. 4	22 Julio 1933	1.126	Bilbao	253,15	Idem.
Idem	El mismo	Idem	22 Junio 1934	869	Idem	253,15	Idem.
Idem	D. Luis María Sopena Irabien	Idem	22 Julio 1933	1.065	Santander	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	31 Julio 1934	1.619	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. German Bastida Pellicer	Batallón de Montaña núm. 8	15 Julio 1933	111	Vitoria	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Diciembre 1934	37	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Jesús Fernández Ogueta	Idem	7 Julio 1933	31	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	12 Julio 1933	79	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	21 Julio 1934	63	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Juan Gamarra Calvo	Idem	27 Julio 1933	177	Idem	206,25	Idem.
Idem	El mismo	Idem	27 Diciembre 1934	61	Idem	206,25	Idem.
Idem	D. Jesús Dorronsoro Ascarza	Idem	26 Julio 1933	208	Idem	243,75	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Julio 1934	50	Idem	243,75	Idem.
Idem	D. Carlos Cimiano Hernández	Septimo Grupo Divi- sionario de Inten- dencia	24 Julio 1933	744	Valladolid	412,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Diciembre 1934	422	Idem	412,50	Idem.
Idem	D. Juan Flaquer Pons	Regimiento de Arti- lería de Costa nú- mero 4	10 Julio 1933	115	Mahón	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Diciembre 1934	280	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Gerardo Conforto Thomas	Idem	28 Julio 1933	261	Idem	375,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Diciembre 1934	266	Idem	375,00	Idem.
Recluta	Francisco Arcos Arcos	Caja de Recluta nú- mero 7	23 Septiembre 1934	46	Badajoz	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem	José Duaso Murillo	Centro de Moviliza- ción y Reserva nú- mero 9	20 Julio 1928	669 D	Zaragoza	750,00	Idem.
Idem	Paulino Goxencia Aranguren	Caja de Recluta nú- mero 40	14 Agosto 1933	351	Bilbao	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	28 Mayo 1934	729	Idem	250,00	Idem.
Idem	Domingo Ros Ferrer	Caja de Recluta nú- mero 26	26 Julio 1934	4.186	Barcelona	125,00	Por haberle sido concedida reduc- ción de su cuota militar,
Idem	Basilio Ramos Iglesias	Grupo de Sanidad Militar de Ceuta	18 Junio 1934	381	Jaén	250,00	Idem.

CLASES	Recluta	NOMBRES	Francisco Molina Zamora.....	DESTINOS	Caja de Recluta número 16.....	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	9 Julio 1934.....	Número de la carta de pago	112	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Melilla	SUMA que debe ser reintegrada	500,00 Pesetas	OBSERVACIONES	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.
---------------	---------------	----------------	------------------------------	-----------------	--------------------------------	---	-------------------	----------------------------	-----	--	---------------	-------------------------------	----------------	----------------------	---

Madrid, 3 de Mayo de 1935.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tribunal especial de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada, establecido por la Ley de 28 de Marzo de 1934 ("D. O." número 79), por el que se declara haber lugar al recurso de revisión entablado por el Teniente coronel Médico, en situación de reserva, don Juan de Sarriá García, se publica a continuación el referido fallo:

"Don Domingo Salazar, Magistrado de la Audiencia territorial de esta capital y Secretario de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo,

Certifico: Que en el recurso de revisión formulado por el Teniente coronel de Sanidad de la Armada D. Juan de Sarriá García se ha dictado por el Tribunal de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada la siguiente resolución:

Señores D. Diego Medina García, don Luis Merino Holodisky, D. Santiago Alvarez Martín, D. Miguel Torres Rodán, D. Francisco Matz Sánchez, don Luis Ubeda, D. Adolfo Domínguez Hombre.

Procede estimar y se estima el recurso de revisión interpuesto por el Teniente coronel Médico de la Armada D. Juan de Sarriá García, debiendo el interesado volver al servicio activo y ser reintegrado al puesto del Escalafón que ocupaba en el momento en que presentó el año de 1922 la solicitud de pase a la situación de reserva, con todos los derechos legales, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de 28 de Marzo de 1934, a que se acoge el recurrente.

Póngase esta resolución en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Marina, a los efectos oportunos, con devolución del expediente, y luego que se reciba su acuse de recibo archívese el presente rollo en la Secretaría de la Sala sexta, a que corresponde."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos de cumplimiento, en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 29 de Mayo de 1932 ("D. O." número 124) y regla 5.ª de las aprobadas por Orden ministerial de 31 de dicho mes y año ("D. O." número 130).

Madrid, 8 de Mayo de 1935.

ANTONIO ROYO VILLANOVA

Señor General Médico Jefe de la Sección de Sanidad. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Dirección general de Aeronáutica interesa la importación con franquicia arancelaria, por la Aduana de Port-Bou, de una caja marca E. F. 6.493, envío de Spindler & Hoyer G. m. b. H. Götting, conteniendo dos electrómetros, según Profesor Schmidt, para medidas radioactivas, completos, con accesorios; dos radioampollas para los mismos, material científico destinado a la enseñanza en el Observatorio Central Meteorológico de Madrid, Agente Simó Lloret y Compañía, S. L.; de cuyo material no existe producción nacional, según informe de la Dirección general de Industria emitido con fecha 25 de Marzo del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel ("Gaceta" de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Guardias de Infantería de ese Instituto, con destino en el 19.º Tercio y Comandancia de Lérida, respectivamente, Jesús Paz Martínez y Francisco Talaverano Corrales,

Este Ministerio ha resuelto concederles veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Bayona (Francia) y Pamplona (Navarra), al primero de ellos, y para Font-Romeu, Pirineos orientales (Francia), al segundo, con sujeción a lo establecido en las Instrucciones sobre licencias, aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el

retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Subayudante D. Saturnino Tornos Oyonarte y termina con el Sargento D. Bernardino Blas Hernández,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen, por fin del presente mes, y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Subayudante de la Comandancia de Guipúzcoa, D. Saturnino Tornos Oyonarte, en Pamplona (Navarra).

Brigada de la Comandancia de Córdoba, D. Pedro Carrillo Bravo, en Hinojosa del Duque (Córdoba).

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz, D. Justo Carrasco Plata, en Badajoz.

Sargento de la Comandancia de Palencia, D. Restituto Borregán Castro, en Palencia.

Sargento de la Comandancia de Salamanca, D. Bernardino Blas Hernández, en Fuentes de San Esteban (Salamanca).

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro de los Guardias de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el Guardia primero Felipe Boada López y termina con el Guardia segundo Benito Gallego Collado,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Avila, Felipe Boada López, en La Fregeneda (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca, Ciriaco Pérez Navarro, en Motilla del Palancar (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Toledo, Mariano Canal Barragán, en Toledo.

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, Jacinto Roselló Payarés,

en San Feliu de Llobregat (Barcelona). Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, Isidro Gracia Lozano, en Roda de Ter (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza, Enrique Alda Escobedo, en Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo, Urbano González Martín, en Ciudad Real.

Guardia primero del 14.º Tercio, Domingo Martínez Hernández, en Madrid.

Guardia primero del 14.º Tercio, Santiago Espino Esteban, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Málaga, José Muñoz Muñoz, en Montijo (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia Interior de Sevilla, Juan Rodríguez Pérez, en Sevilla.

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Antonio Alcalá Arrebola, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Francisco Gutiérrez Vallejo, en Córdoba.

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Manuel Gálvez Márquez, en Puente Genil (Córdoba).

Guardia primero de la Comandancia de Jaén, Tomás Eismán Carnicer, en Jaén.

Guardia primero del 19.º Tercio, José Corral Vicente, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Bonifacio Pasán Guzmán, en Guadalajara.

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Isidro Martínez Milla, en Valencia.

Guardia primero de la Comandancia de Teruel, Isidro Marco Parrilla, en Blancas (Teruel).

Guardia primero de la Comandancia de Teruel, Melchor Simón Pérez, en Rubielos de Mora (Teruel).

Guardia primero de la Comandancia de Santander, Domingo Martín Martín, en Renedo de Pielajos (Santander).

Guardia primero de la Comandancia de Vizcaya, Félix Díez Alvaro, en Bilbao (Vizcaya).

Guardia segundo de la Comandancia Interior de Valencia, Miguel Hortelano Rodríguez, en Valencia.

Guardia segundo de la Comandancia de Badajoz, Federico Fernández Pérez, en Mérida (Badajoz).

Guardia segundo de la Comandancia de Palencia, Segundo García Alonso, en Villalón (Valladolid).

Guardia segundo del 19.º Tercio, Benito Gallego Collado, en Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, y teniendo en cuenta las elevadas condiciones que concurren en doña Consuelo Bastos de Bastos, doña Dolores Moya de Marañón, doña María Luisa Pelayos,

doña Carmen Avendaño de Hernando, doña Pilar Zubiaurre de Gutiérrez, doña Carmen Texeira Vacas de Oliver Pascual, doña Mercedes Rodrigo, doña Elías Ahujas Andía, doña Josefina Arias Miranda de Martínez de Velasco, doña Angelines Sánchez Román, doña María de Maeztu Withney, doña Dolores Cebrián Villegas, doña María del Mar Terrones de Vega, doña María Soledad Hoyos, D. Alfredo Cabanillas y D. Nicolás González Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarles Vocales del Comité de Tutela Social del referido Centro, con las consideraciones y honores que prescribe el artículo 95 del predicho Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Junta de Archivos dice a este Ministerio que en el acuerdo de propuesta que hizo como bases para los ejercicios de oposición al Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por error de copia se comunicó el indicado acuerdo en términos equivocados respecto al tercer ejercicio, que debe ser como sigue:

“Tercer ejercicio.—Escrito sobre organización administrativa, en especial lo referente a Instrucción pública, y más aún a los servicios del Cuerpo.

Este ejercicio tendrá una segunda parte, de redacción práctica de documentos administrativos.”

Y este Ministerio ha acordado, de conformidad con la rectificación que se solicita, que se publique en la GACETA DE MADRID, en relación con la Orden ministerial de convocatoria, de 30 de Marzo último, publicada en la GACETA del 4 de Abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores Pardo Gayoso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, adscrita interinamente al “Pérez Galdós” de esta capital, solicitando la excedencia vo-

luntaria de su cargo por más de un año y menos de diez:

Resultando que la Sra. Pardo Gayoso formula su petición conforme a la ley de 27 de Julio de 1918:

Considerando que tal disposición no exige requisito alguno para que se acceda a lo solicitado:

Considerando que, en cuanto a las condiciones del reingreso, han de tener en cuenta los Catedráticos y Profesores lo que determinan la ley de 11 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de doña María de los Dolores Pardo Gayoso, concediéndole la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Orden de este Departamento ministerial de fecha 27 de Octubre de 1934, se establece la organización en el mismo de la Escuela profesional, cuyas clases prácticas deberán darse en los respectivos talleres y por los Maestros-Jefes de los mismos:

En la actualidad no existen en el presupuesto vigente de este Ministerio la oportuna consignación para el pago de tales Maestros, cuyas plazas deberán proveerse por concurso-oposición, con arreglo a las normas que establecen los artículos 18 y 32 del Reglamento; pero sí figura, en cambio, una consignación de 24.000 pesetas anuales para el pago de operarios de los mismos talleres, y comoquiera que en el momento actual deben empezar a funcionar los talleres de Carpintería, Costura y Modistería, y se hace preciso encargar de la dirección de ellos a personas suficientemente capacitadas que asuman la enseñanza de los alumnos, y que al mismo tiempo estén afectos a la responsabilidad de su función, que no puede exigirse a un simple operario, por lo que

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro, ha acordado se proceda al anuncio, mediante concurso-oposición, y con arreglo a lo establecido en los artículos 18 y 32 del

Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, al nombramiento de un operario-Maestro encargado de las enseñanzas del taller de Carpintería, con la remuneración anual de 4.000 pesetas; una operaria-Maestra del taller de Costura, y otra operaria-Maestra del taller de Modistería, ambas plazas dotadas, asimismo, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, debiendo ser abonados estos haberes con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo 4.º, agrupación primera, concepto tercero, del vigente presupuesto.

Los ejercicios de este concurso-oposición se verificarán con arreglo a los programas que para cada una de estas especialidades se determinan a continuación, y se estimará como mérito preferente en este concurso-oposición los trabajos prestados con anterioridad en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ejercicios para la plaza de Maestro del taller de Carpintería.

Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

Contestación a una pregunta sobre nociones elementales de Gramática, Geometría y Aritmética, propuestas por el Tribunal.

Reconocimiento y distinción de las maderas usadas en carpintería.

Cualidades de las maderas y ensayos para determinarlas.

Trabajos en maderas.—Herramientas para el trabajo manual de las maderas.—Máquinas más usuales para el labrado de las maderas.—Serrado, cepillado, ensamblado, moldurado, perforado y barnizado.

Punzonadoras, tornos para madera
Dibujo lineal.—Croquis.

Trabajo práctico en carpintería de bancos y de máquinas.—Montaje.

El Tribunal estará constituido por el Director del Colegio Nacional de Sordomudos, como Presidente; un Arquitecto, designado a propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles de este Ministerio, y el Jefe de talleres del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ejercicios para la plaza de operaria-Maestra de costura.

Ejercicio práctico:

Corte y confección de prendas de uso interior.

Confección mecánica de prendas de punto.

Confección de ropa de punto, para niños.

Un ejercicio oral sobre confección

de vestidos de malla en hilo, seda, lana y algodón. Reconocimiento y distinción de las cualidades de estas primeras materias y centros de producción de ellas.

Las aspirantes acreditarán previamente, mediante la oportuna certificación oficial, su suficiente instrucción primaria, probada mediante examen de ingreso en algún Centro de enseñanza media, Institutos, Escuelas Normales o Escuelas de Comercio.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios lo formarán dos Profesoras del Colegio Nacional de Sordomudos, designadas a propuesta de la Dirección del mismo, y una Profesora de Corte y Confección de las Escuelas Nacionales de Madrid, designada por el Inspector Jefe de las mismas.

Ejercicios para la plaza de operaria-Maestra de Modistería.

Ejercicio práctico:

Confección de prendas de vestir de señora y niña, elegidas de un figurín que designe el Tribunal.

Traje hechura sastre.

Un ejercicio oral sobre una de las prendas que la opositora saque a la suerte, incluyendo entre éstas las destinadas a personas afectas a deformaciones corporales.

Los candidatos acreditarán previamente, mediante la oportuna certificación oficial, su suficiente instrucción primaria, probada mediante examen de ingreso en algún Centro de enseñanza media: Institutos, Escuelas Normales o Escuelas de Comercio.

El Tribunal lo constituirán dos Profesoras del Colegio Nacional de Sordomudos, designadas a propuesta de la Dirección del mismo, y una Profesora de Corte y Confección de las Escuelas Nacionales de Madrid, designada por el Inspector Jefe de primera enseñanza.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas en su caso de los documentos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días lectivos, en el Registro general de este Ministerio y durante las horas de oficina del mismo.

Con objeto de que puedan hacerse públicos los Tribunales que han de juzgar estos concursos-oposición, se interesa de los Sres. Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Director del Colegio Nacional de Sordomudos e Inspector Jefe de primera enseñanza de Madrid la remisión a la Dirección general de primera enseñanza de las propuestas del Arquitecto, Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Corte y

Confeción de Escuelas Nacionales de Madrid que han de constituir los mencionados Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 3 de Julio de 1934 (GACETA del 4), la Dirección general de Primera enseñanza resolvió sobre las propuestas que el Consejo local de Primera enseñanza de Zaragoza había hecho para la provisión de Escuelas en virtud de concurso:

Resultando que entre las Maestras solicitantes que figuraban en aquella relación aparece doña Amparo Gutiérrez Alonso, Directora de una Escuela graduada de cuatro Secciones, que aspiraba a trasladarse mediante concurso a la Dirección del Grupo escolar Joaquín Costa, de Zaragoza:

Resultando que vistos los informes a este respecto emitidos por la Sección Administrativa de Primera enseñanza y Consejo provincial de Zaragoza, la Dirección general de Primera enseñanza, en la Orden de 3 de Julio ya citada, desestima la reclamación de doña Amparo Gutiérrez Alonso por cuanto la dirección del Grupo escolar Joaquín Costa, de Zaragoza, fué suprimida hace varios años por la Superioridad y porque, aun de existir, debiera ser provista con arreglo a los artículos 22 y siguientes del Decreto de 1.º de Julio de 1932:

Resultando que contra esta resolución se alza en tiempo y forma ante este Ministerio doña Amparo Gutiérrez Alonso:

Considerando que, según aparece del informe emitido por la Inspección Central de Primera enseñanza, por Orden ministerial de 16 de Mayo de 1932 (GACETA del 29) quedó disuelto el Patronato del Grupo escolar Joaquín Costa, de Zaragoza, entre otras razones, por su actuación al proveer las direcciones de dicha Graduada; que, no obstante, en la misma Orden ministerial se dispuso que se aprobasen las oposiciones ya celebradas y que por el Tribunal se hicieran las propuestas de quienes debían ocupar la dirección; que las direcciones que habían de proveerse eran tres: la de niños, la de niñas y la de párvulos; pero

cuando el Tribunal y el Patronato enviaron al Ministerio las propuestas de referencia, lo hicieron unánimemente y sin discusión a favor de D. Pedro Arnal para la dirección de niños, y de doña Carmen Mayayo para la de párvulos, y en cuanto a la de niñas hubo empate y protestas; que, en consecuencia, y siendo ya entonces tendencia del Ministerio llegar a la dirección única en los Grupos escolares, la Dirección general aprobó las propuestas a favor del Sr. Arnal y de la señora Mayayo, dejando de proveer la dirección de niñas y disponiendo que la Maestra que venía desempeñando tal dirección sin más que un acuerdo telegráfico del Director general de fecha 21 de Noviembre de 1929, doña Alberta Moreno, se reintegrase a su Escuela de Graneros de San Agustín, de donde era y es Directora propietaria; que por las mismas razones se segregó la dirección de niñas del Grupo Joaquín Costa del anuncio de provisión hecho en la GACETA del 22 de Noviembre de 1933; que, más tarde, por Orden ministerial de 16 de Junio de 1934, conformándose con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, ha quedado legalizada la tendencia a la dirección única en los Grupos escolares, ordenándose que se implante aquélla cuando vauge una de las direcciones; que, por tanto, en el Grupo escolar Joaquín Costa, de Zaragoza, lejos de ser legal ni convenir que se provea la dirección de niñas, deberá suprimirse una de las dos direcciones actuales el día que vauge:

Considerando que doña Amparo Gutiérrez Alonso es Directora de la Escuela graduada del Arrabal, en Zaragoza, cuya Escuela consta de cuatro Secciones, mientras que el Grupo escolar a cuya dirección aspira cuenta con más de seis, siendo, por tanto, necesario que la recurrente acredite las condiciones necesarias para el cargo de Directora de un Grupo escolar de seis o más Secciones, a tenor de lo que preceptúa el Decreto de 1.º de Julio de 1932:

Teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría jurídica, que literalmente dice:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Gutiérrez Alonso, Directora de la Escuela nacional graduada de la calle de Sobrarbe, de Zaragoza, contra resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, que desestimó su petición de ser nombrada Directora de la de las Escuelas de niñas Joaquín Costa; y

Considerando que, según informa el

Negociado, la Graduada cuya dirección desempeña consta de cuatro Secciones, y la que solicita tiene más de seis, y la legislación vigente aplicable a la materia, que lo es el Decreto de 1.º de Julio de 1932, dispone en su artículo 22 que la provisión de las Direcciones de Graduada de seis o más Secciones se hará por concurso-oposición con arreglo a las normas que en el mismo Decreto se consignan, añadiendo el 26 que todas las vacantes naturales en las mismas se proveerán por concurso de traslado entre Directores de graduadas de seis o más grados, no siendo posible, por consiguiente, que, mediante un concurso local pueda pasar una Directora de Graduada con cuatro Secciones a otra dirección de seis o más grados, como pretende la reclamante,

Esta Asesoría jurídica, de conformidad con la propuesta de la Sección, entiende debe desestimarse el recurso interpuesto y confirmarse la resolución recurrida.”

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Gutiérrez Alonso contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Julio de 1934 (GACETA del 4), la cual queda confirmada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Transcurrido más de un año sin que se haya procedido al anuncio de la práctica de ejercicios a las Cátedras de Terapéutica clínica general y Farmacología experimental de las Facultades de Medicina de Salamanca y Valladolid, y habiéndose presentado instancias invocando lo determinado por Orden de 10 de Febrero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que para las mencionadas Cátedras, que fueron anunciadas a los turnos de oposición entre auxiliares y libre, respectivamente, y cuyos ejercicios de oposición serán juzgados conjuntamente por el Tribunal nombrado para la de Valladolid (Orden de 21 de Marzo de 1934 (GACETA del 27)), se abra nueva convocatoria.

2.º Que a los aspirantes que fueron admitidos en dichos turnos y para las mencionadas Cátedras, se les releve de

presentar solicitud para esta convocatoria, puesto que oportunamente fueron declarados admitidos.

3.º Que el plazo de admisión de instancias terminará el día 18 de Julio próximo, a las trece horas; y

4.º Los ejercicios de estas oposiciones, como la tramitación del expediente, se ajustará a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad de 25 de Junio de 1931; dándose comienzo a los mencionados ejercicios el día 10 de Diciembre del año de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, por traslado de su titular a la de Sevilla, la Cátedra de Patología médica, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslación que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios, excedentes y Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Suprimido por Decreto de 11 de Diciembre de 1934 el cargo de Letrado asesor en las Confederaciones Hidrográficas, y estando encomendada por dicho Decreto la función asesora con carácter privativo al Abogado del Estado Jefe de la provincia en que radique la Jefatura del Servicio que requiera el informe, procede que en los Reglamentos provisionales de constitución de la Asamblea de las Confederaciones del Guadalquivir y del Duero, aprobados con carácter provisional por Ordenes ministeriales de 21 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1934, respectivamente, se efec-

túe la oportuna aclaración en aquellos artículos de los expresados Reglamentos que guarden relación con el cargo de Letrado asesor.

Y siendo los artículos 6.º y 41 del Reglamento de constitución de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y 3.º y 20 del de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero en los que se señala que el Letrado asesor ha de formar parte de la Asamblea y de la Junta de gobierno de la Confederación, precisa aclarar los citados artículos de los mencionados Reglamentos en el sentido de que el Abogado del Estado Jefe de la provincia en que radica la Jefatura del Servicio habrá de formar parte de la Asamblea y Junta de gobierno de las indicadas Confederaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Aclarar los artículos 6.º y 41 del Reglamento provisional de la constitución de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que deberán entenderse redactados del siguiente modo:

Artículo 6.º Los miembros oficiales perpetuos serán: el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente; el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director; el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Sevilla y el Delegado del Ministerio de Hacienda.

Artículo 41. Elegida la Mesa definitiva, y después de tomar posesión de sus cargos los designados, se nombrará la Junta de gobierno, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 24 de Mayo de 1934.

Necesariamente habrán de formar parte de la Junta de gobierno el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, que presidirá; el Ingeniero Director, el Delegado del Ministerio de Hacienda y el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Sevilla.

2.º Aclarar asimismo los artículos 3.º y 20 del Reglamento provisional de la constitución de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, que deberán entenderse redactados del siguiente modo:

Artículo 3.º Los miembros oficiales serán: el Delegado del Gobierno, el Ingeniero Director, el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Valladolid.

Artículo 20. Aprobado el Regla-

mento general de la Confederación se procederá a nombrar del seno de la Asamblea la Junta de gobierno en la forma que al efecto haya quedado determinada en el mismo.

Necesariamente habrán de formar parte de la Junta de gobierno el Delegado del Gobierno, que presidirá; el Ingeniero Director, el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Valladolid, Madrid, 28 de Marzo de 1935.

JOSE MARIA CID

REGLAMENTO PARA CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Artículo 1.º Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto fecha 24 de Mayo de 1934, la Confederación Hidrográfica del Duero, que tendrá su residencia oficial en Valladolid, estará regida por un Delegado del Gobierno de la República, designado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Obras públicas; por una Asamblea, y por una Junta de gobierno. El presente Reglamento tiene por objeto disponer todo lo concerniente a la convocatoria y constitución de la primera Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, cumpliendo el mandato confiado a la Comisión organizadora por Orden ministerial de 15 de Junio de 1934.

Art. 2.º La Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero estará integrada por los siguientes elementos:

- Miembros oficiales.
- Representantes de los regantes de toda la cuenca del Duero.
- Representantes de los usuarios industriales.
- Representantes obreros.
- Representantes corporativos.

Art. 3.º Los miembros oficiales serán: el Delegado del Gobierno, el Ingeniero Director, el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y el Letrado asesor.

Art. 4.º La representación de los regantes de la cuenca, en esta primera Asamblea de la Confederación, quedará formada por los Delegados de las Juntas locales que fueron elegidas con arreglo a la Orden ministerial fecha 23 de Noviembre de 1932, y según la siguiente proporción:

- Canal de Guma, un Delegado.
- Canal de Tordesillas, un Delegado.
- Canal de Villalaco, un Delegado.
- Acequia de Palencia, dos Delegados.
- Acequia de la Retención, un Delegado.
- Pantano del Agueda, un Delegado.
- Canal de San José, dos Delegados.
- Pantano del Arlanzón, un Delegado.
- Canal de Aranda, un Delegado.
- Canal de Río seco, un Delegado.
- Acequias de Herrera, un Delegado.
- Río Tuerto, un Delegado.
- Río Luna, un Delegado.
- Río Orbigo, un Delegado.
- Ríos Porma, Bernesga y Torio, un Delegado.
- Río Esla (desde su origen a Mansilla), un Delegado.

Río Esla (desde Mansilla a Ricobayo), un Delegado.

Río Cea, un Delegado.

Río Tormes, un Delegado.

Río Duero, un Delegado.

Río Carrión (Saldaña), dos Delegados.

Río Carrión (Carrión de los Condes), un Delegado.

Río Riaza, un Delegado.

Regadíos de Santa Cristina y Manganeses de la Polvorosa, un Delegado.

Si algún Delegado de los designados en momento oportuno hubiese cesado en su mandato por dimisión, ausencia o cualquier otra causa, la Delegación del Gobierno se dirigirá a la Junta local respectiva invitándola a verificar seguidamente nueva designación. Caso de no cumplimentar el requerimiento dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación, la Delegación nombrará de oficio a uno de los miembros de la Junta para que actúe como Delegado en la Asamblea.

Art. 5.º Los usuarios de aprovechamientos industriales de la cuenca procederán a elegir sus representantes con arreglo a la siguiente clasificación de regiones:

1.ª Cuencas del río Pisuerga hasta su confluencia con el río Duero y de todos los afluentes al Pisuerga, Esgueva, Arlanza, Arlanzón y Carrión.—Número total de caballos, según los datos que obran en la Delegación, 12.876.

2.ª Cuenca del río Esla hasta su confluencia con el río Orbigo, así como las cuencas de dicho río Orbigo, del Cea y del Tera, hasta su confluencia con el Esla, y la cuenca del río Valderaduey.—Número total de caballos: 13.538.

3.ª Cuenca del río Tormes y cuencas de los afluentes de la margen izquierda del río Duero, desde la confluencia de este río con el Tormes hasta su unión con el río Agueda.—Número total de caballos: 7.621.

4.ª Cuencas de los afluentes de ambas márgenes del río Duero y del mismo Duero, desde su confluencia con el río Pisuerga hasta la frontera; excepción hecha del río Valderaduey y comprendiendo la cuenca del río Esla solamente desde la confluencia de este río con el Orbigo.—Número total de caballos: 15.708.

5.ª Cuencas del río Duero y de sus afluentes de ambas márgenes, desde el origen del río Duero hasta su confluencia con el río Pisuerga.—Número total de caballos: 19.531.

Por cada 15.000 caballos será elegido un Síndico.

Art. 6.º Tendrán derecho a intervenir en las elecciones correspondientes todos los propietarios de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca destinados a la producción de fuerza u otra aplicación industrial, siempre que su aprovechamiento o la suma de los varios que posean no exceda de 15.000 caballos.

Art. 7.º Los usuarios—Empresas o particulares—que dispongan en la cuenca de número superior a 15.000 caballos instalados, por uno o varios aprovechamientos acumulados, no tomarán parte en la elección de Síndicos industriales, y designarán directamente cada uno de ellos un repre-

sentante para la Asamblea de la Confederación. A tal efecto, la Delegación del Gobierno se dirigirá a los usuarios que se encuentren en la expresada situación, a fin de que indiquen la persona que ejercerá su representación en la Asamblea.

Art. 8.º Para la elección de los Síndicos industriales la Delegación del Gobierno publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias interesadas la oportuna convocatoria, procurando su mayor difusión por medio de circulares, edictos, etc. En la convocatoria electoral se fijará un día, dentro del cual todos los usuarios que deseen tomar parte en la votación ejercitarán su derecho por escrito, bajo sobre cerrado, que entregarán, mediante recibo, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o enviarán a la misma por correo certificado. En este último caso los pliegos, dirigidos al Sr. Delegado del Gobierno, deberán entregarse en una Estafeta el mismo día señalado para la elección. Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos en día posterior y aquellos que, aun habiéndose entregado en el debido momento, no se recibiesen en los ocho días siguientes.

Art. 9.º En el reverso del sobre se consignará esta indicación: "Contiene papeleta de votación para la elección de Síndicos industriales de la región ...".

En el sobre será incluida una papeleta de votación donde se haga constar el nombre social o particular del votante, el término municipal en que radica su aprovechamiento, el número de caballos del mismo, los nombres y apellidos de los dos candidatos a quienes vota y la firma del votante.

Como obligado comprobante se acompañará una certificación expedida por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o por el Ayuntamiento en cuyo término radique el aprovechamiento, acreditando la personalidad del usuario y las características de su aprovechamiento, especialmente el número de caballos. La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero expedirá rápidamente las certificaciones que le fueren solicitadas a los fines de esta elección, con arreglo a los datos contenidos en el Registro de aprovechamientos de la cuenca y en el censo de la antigua Confederación y Mancomunidad.

Cuando se trate de Empresas, Compañías o Sociedades, remitirán también una certificación del acuerdo adoptado por el Consejo, Junta u organismo directivo, designando los nombres de los candidatos o facultando a la persona que haya de verificar la votación en nombre de la entidad social.

Los escritos de votación que no se ajusten a las anteriores prescripciones no serán admitidos.

Art. 10. Cada elector sólo podrá tomar parte, naturalmente, en la elección correspondiente a la zona en que figure su aprovechamiento, consignando en la papeleta dos nombres. Si figuraran más, sólo se dará validez a los dos primeros. Si consignara un solo nombre, no le serán sumados a éste los votos correspondientes al otro candidato que pudo ser incluido en la papeleta de votación,

Art. 11. A los ocho días del señalado para la elección, procederá la Comisión organizadora a efectuar el escrutinio, siendo computados los votos de cada elector en la siguiente forma: un voto, hasta 10 caballos; 2, de 10 a 250; 3, de 250 a 1.000; 4, de 1.000 a 5.000, y 5, de 5.000 a 15.000.

El empate que, como resultado de la votación, pudiera existir entre dos candidatos dentro de la misma zona, se resolverá por sorteo.

Art. 12. Los Sindicatos o Delegados elegidos deberán haber cumplido los veintitrés años, saber leer y escribir, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y ser usuarios industriales en alguna zona de la cuenca. El cargo, además, es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, trabajo o servicio en dependencias y obras afectas a la Confederación.

Art. 13. Se incorporarán a la Asamblea de la Confederación, como representantes obreros, los que resultaron elegidos en ejecución de la Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1932; siendo un Delegado para cada una de las tres circunscripciones siguientes:

- 1.ª Palencia, Burgos y Soria.
- 2.ª Segovia, Avila y Salamanca.
- 3.ª Zamora, León y Valladolid.

Art. 14. Los representantes de Corporaciones y entidades quedarán incorporados a la Asamblea en la siguiente forma:

Las Excmas. Diputaciones de León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila y Orense designarán cada una un representante.

Las Cámaras Agrícolas constituídas en el territorio de la cuenca del Duero elegirán, entre todas, tres Delegados.

Las Cámaras de Comercio e Industria estarán representadas por dos Síndicos o Delegados, uno por el sector comercial y otro por el sector industrial.

Los Bancos y banqueros legalmente constituidos y domiciliados en el territorio de la cuenca nombrarán un representante.

Art. 15. La Delegación del Gobierno se dirigirá inmediatamente a las Diputaciones provinciales, Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio e Industria y entidades bancarias, a fin de que procedan a designar o elegir sus representantes.

Las Diputaciones provinciales remitirán a la Delegación certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Corporación designando su representante.

Las Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio y entidades bancarias enviarán, en el plazo que se fije, una certificación o escrito formulado en debida forma, haciendo constar el nombre o nombres de las personas a quienes otorgan sus votos.

Art. 16. Una vez celebradas las elecciones de Síndicos industriales y designados todos los representantes corporativos, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión organizadora procederá a convocar en la ciudad de Valladolid la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero,

Art. 17. En la primera sesión de la Asamblea estará integrada la Mesa por la Comisión organizadora, bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

Inmediatamente presentarán los Síndicos sus credenciales, quedando constituida la Asamblea si concurren la mitad más uno de los representantes de regantes y usuarios industriales.

Art. 18. La Asamblea constituirá seguidamente la Mesa definitiva, bajo la presidencia del Delegado del Gobierno, de la que formarán parte los Vicepresidentes, que serán nombrados por el Ministro de Obras públicas, directamente, o a propuesta de la Asamblea, debiendo recaer el cargo en Síndicos. Los expresados Vicepresidentes formarán parte de la Junta de Gobierno.

Art. 19. La Asamblea se ocupará seguidamente, como misión primera y fundamental, de discutir y aprobar el Reglamento general de la Confederación Hidrográfica del Duero. Para facilitar el cumplimiento de tan importante labor, la Comisión organizadora presentará ante la Asamblea una propuesta de Reglamento.

Art. 20. Aprobado el Reglamento general de la Confederación, se procederá a nombrar del seno de la Asamblea la Junta de gobierno, en la forma que al efecto haya quedado determinada en el mismo.

Necesariamente habrán de formar parte de la Junta de gobierno el Delegado del Gobierno, que presidirá; el Ingeniero Director, el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y el Letrado asesor.

Art. 21. La Comisión organizadora dispondrá el orden del día para la primera reunión de la Asamblea. Aunque su finalidad primordial consiste en la redacción y aprobación del Reglamento general de la Confederación, serán incluidas aquellas propuestas de interés general que la Comisión estime oportuno por propia iniciativa o acogiendo las que le sean remitidas por escrito, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea. Las propuestas que no se incluyan en el orden del día pasarán a la Delegación del Gobierno, para su tramitación, o a la Junta de gobierno, una vez designada.

En cada sesión de las que celebre la Asamblea se destinará un período de tiempo, fijado por el Delegado del Gobierno-Presidente, y que no excederá de media hora, para ruegos y preguntas.

Art. 22. El cargo de Síndico de la Asamblea es honorífico, gratuito y obligatorio.

Sin embargo, podrá acordar la Asamblea que a los Síndicos que residan habitualmente fuera de Valladolid se les indemnice por los gastos de viaje y con módicas dietas por cada sesión plena que se celebre. Se exceptúan aquellos que formen parte de la Asamblea y Junta en calidad de funcionarios de la Confederación, los cuales percibirán dichas módicas dietas y gastos de viaje únicamente en el caso de desplazarse fuera de la residencia con motivo de sesiones, viajes oficiales, gestiones recomendadas por los

órganos directivos de la Confederación, etc.

Artículo 23. La Asamblea y Junta de gobierno ejercerán su mandato durante el plazo de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Art. 23. La Asamblea y Junta de gobierno ejercerán su mandato durante el plazo de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Art. 24. Una vez aprobado el Reglamento general de la Confederación y constituida la Junta de gobierno, cesará en sus funciones la Comisión organizadora.

Madrid, 26 de Diciembre de 1934.
José María Cid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, solicitando la devolución de los derechos de almacenaje y paralización de material cobrados por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en la estación de Abla y Abrucena, por las mercancías llegadas a la misma, durante los días 19 al 22 de Enero último, que no pudieron ser retiradas por sus consignatarios debido a las grandes nevadas habidas en dicha comarca.

Vistos los informes favorables emitidos por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, el Interventor del Estado encargado y de la Comisaría del Estado,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Se condonan los derechos de paralización y almacenaje con sus recargos correspondientes devengados en las estaciones de Abla y Abrucena en el período del 19 al 22 de Enero de 1935.

2.º Se exime a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces del cumplimiento de los plazos de transporte de las mercancías consignadas a las estaciones de referencia, si por las causas indicadas en los días expresados no se pudieron entregar a los consignatarios las expediciones, ampliándose en tal caso dichos plazos en un período igual a la duración de la anomalía citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: La Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 14 de Febrero último, interesa se designe un Ingeniero de Caminos, que presencie los ensayos que realice el Profesor don Theodor Rehbok en su Laboratorio de

Kalsruhe (Alemania), en relación con la presa del pantano de Blasco Ibáñez e informe sobre los mismos, cuyo Ingeniero deberá ser designado por la Escuela Especial de Cuerpo.

De conformidad con esta propuesta, el expresado Centro docente designó al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectación de ingreso en el Cuerpo, D. Vicente Muñoz Pomer.

Vistos el Reglamento de Dietas y viáticos aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924, la Orden ministerial de 11 de Julio del propio año, fijando el cuadro de distancias en el extranjero, y el de 24 de Agosto de 1932, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, regulando la asistencia a Congresos Internacionales y Comisiones de igual carácter:

Considerando que la Comisión de que se trata es de las comprendidas en el artículo 5.º del citado Decreto de 24 de Agosto de 1932, y, por tanto, corresponde a este Departamento el abono de los gastos que este servicio ordinario origine,

Este Ministerio, oída la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado en el mismo, ha resuelto acceder a lo propuesto y, en su consecuencia, disponer que el Ingeniero anteriormente citado asista a los ensayos de que se ha hecho mención, abonándosele durante los treinta días que aproximadamente invertirá en el desempeño del servicio que se le encomienda las dietas y viáticos que para los Ingenieros subalternos señalan los artículos 5.º y 18 del Reglamento de 18 de Junio ya citado; abonándosele las primeras con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, y los segundos al capítulo 3.º, grupo 1.º, artículo 1.º, concepto 2.º del mencionado presupuesto; expidiéndose, desde luego, los oportunos mandamientos de pagos, a justificar, a favor del Pagador de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Practicantes con destino a los Sanatorios de Húmera, Valdelatas e Iturrál-

de, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque concurso reglamentario para la provisión de las expresadas vacantes con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco plazas de Practicantes en los Dispensarios anti-tuberculosos de Cádiz, Valladolid, Co-ruña, Oviedo y Santander, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque concurso reglamentario para la provisión de las expresadas plazas con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los Servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República, y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo y Cámara legislativa.

c) Los recursos de alzada contra disposiciones de la Subsecretaría y Direcciones generales.

d) Los expedientes en los cuales hubiere informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º Las resoluciones dictadas por Subsecretaría en virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

4.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la de Sanidad y Asistencia pública que no excedan de 50.000 pesetas.

El Ministro, no obstante, podrá asumir en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de esta delegación, la cual se entiende sin perjuicio de dar cuenta de los asuntos que comprende.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de las respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o a asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellas cuyas órdenes tuviera

que autorizar el Ministro dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y Cámara legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdo de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo el asesoramiento correspondiente.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiere informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada en virtud de la presente Orden no será óbáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada", las Ordenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean precisas.

7.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En la Orden fecha 11 del mes actual, publicada en la GACETA de 12 de Mayo corriente (página 1.286 y siguientes), abriendo concurso público para la adjudicación del servicio de regulación del mercado triguero, se advierte en el Pliego de condiciones que a tal efecto se insertó y en el modelo de proposición algunos errores, que este Ministerio ha acordado subsanar del modo siguiente:

Pliego de condiciones.

En la Base 2.ª, párrafo segundo, línea sexta, donde dice "apartado b)" debe entenderse "apartado d)".

En la Base 3.ª, párrafo primero, línea 12, donde dice "de 1935" debe entenderse "de 1936".

En la Base 5.ª, párrafo primero, líneas 9 y 10, donde dice "obtenidas" debe entenderse "contenidas".

En la misma Base, párrafo segundo, línea octava, donde dice "ingresos del apartado b)" debe entenderse "ingresos del apartado B)"; y en lo referente a la reglamentación del concurso, apartado 5.º, línea trece, donde dice "1.º de Junio de 1911" debe entenderse "1.º de Julio de 1911".

Modelo de proposición.

El modelo de proposición se inserta nuevamente, debidamente rectificado, con arreglo al siguiente texto:

"Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, ..., domiciliado en la calle de ... (consígnese en su caso la representación que ostente), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., con las condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público del Servicio de regulación del mercado triguero, se compromete y obliga a tomar a su cargo la realización del mismo con estricta sujeción a las condiciones señaladas."

Expresarán a continuación los particulares exigidos en los apartados a), b), c), d) y e) de la Base 1.ª del presente Pliego y acompañarán la exposición detallada a que se refiere el apartado f) de la misma, así como las condiciones en que se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ba-

se 8.ª, dentro de los límites que en ella se establecen.

Fecha y firma del interesado.
Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE ROMERO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Comercio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de las respectivas Dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y Cámara legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previos los asesoramientos correspondientes.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada en virtud de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la Delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada" las Ordenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean precisos.

7.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

Como resultado del concurso convocado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 del pasado mes de Abril para la provisión de una plaza de Torrero de faros vacante en el Servicio de Obras públicas de los Territorios españoles del golfo de Guinea, ha sido designado para desempeñarla el Torrero de tercera clase, con destino en la isla del Aire (Balears), don Juan Viñolas Puig.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Inspector general, Antonio Nombela.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE POLITICA

Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con Reglamento anejo.

El día 6 del corriente mes de Mayo ha quedado depositado en los ar-

chivos de este Ministerio un Instrumento, por el cual S. M. Zogú I, rey de los albaneses, solemnemente declara que, después de haber sido conocido el texto del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento Telegráfico anejo al mismo, aprueba todas las disposiciones contenidas en ellos, declarando que han sido aceptadas, decretadas y ratificadas, y prometiendo que habrán de ser rigurosamente observadas en Albania.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de los días 28 de Junio, 13, 16, 26 y 27 de Julio de 1934, que insertaron el texto de la Ley que aprobó el Convenio junto con el texto de éste y los de los Reglamentos y Protocolos que le completan y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes a los días 7 y 17 de Agosto, 2 y 25 de Octubre, 18 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1934; 3 de Enero, 7 de Febrero, 5 de Marzo y 10 de Abril de 1935.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de España en Argel participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Miguel Llobera; fallecido en Argel el 26 de Diciembre de 1905.

José García; fallecido en Boghar el 29 de Junio de 1906.

Juana Tuduri, viuda de Seguí; fallecida en Argel el 31 de Marzo de 1907.

José Roca; fallecido el 1.º de Marzo de 1907.

Vicente Fuentes; fallecido en Argel el 12 de Febrero de 1907.

Joaquín Sendra; fallecido en Miliana el 22 de Febrero de 1907.

Dolores Ramos Campos; fallecida en Miliana el 20 de Mayo de 1906.

Francisco Pon, casado con Margarita Llorens; fallecido en Argel el 18 de Mayo de 1907.

Bautista Pérez; fallecido en Miliana (sin fecha).

Marcos López, viudo de Rosa Gilbert; fallecido en Argel el 7 de Julio de 1907.

Luis Melción; fallecido en Miliana el 21 de Septiembre de 1907.

Francisco Almodóvar; fallecido en Argel el 28 de Enero de 1908.

Francisco Sáez.

José Anselme, natural de Ciudabella, soltero; fallecido en Argel el 25 de Abril de 1908.

José Ortola; fallecido en Argel el 17 de Junio de 1908.

Juan Fluixa, natural de Ciavella, de setenta y dos años, viudo de Margarita Fomange; fallecido en Argel el 21 de Septiembre de 1908.

Juan Martínez, natural de Ayora, de cincuenta y siete años, soltero; fallecido en Aumale el 21 de Enero de 1908.

José Perica, viudo de María Muriós, de cincuenta y tres años, natural de Médéa (Argel), vecino de Sidi

Aixa, hijo de José Pedro (difunto) y de Teresa Sintés (difunta), jornalero; fallecido en Aumale el 24 de Junio de 1908.

Francisco Soler, natural de Alicante, viudo, de cuarenta y ocho años; fallecido en Argel el 8 de Diciembre de 1908.

Pedro Martínez, natural de Fines (Almería), casado con Dolores Suárez; fallecido en Boghar el 10 de Octubre de 1908.

Cayetano Castellano, natural de Mascara (Orán), de cincuenta y seis años, soltero, albañil; fallecido en Argel el 22 de Diciembre de 1908.

Juan Valcaneras, natural de Santa María, soltero, panadero, hijo de Gaspar y de Francisca; fallecido en Argel el 11 de Enero de 1909.

Francisco Prätz y Pons, natural de Benidoleig (Valencia), soltero, de veintitrés años; fallecido en Argel el 10 de Febrero de 1909.

Salvador Mitalles, natural de Hammam-Riga (Argel), de diecisiete años, hijo de Salvador y de Rosa; fallecido en Argel el 24 de Febrero de 1909.

Joaquín Pascual Solbes, natural de Castell de Guadalest, hijo de José y de Joaquina; fallecido en Argel el 17 de Marzo de 1909.

Manuel Hernández, natural de Málaga, de cuarenta años, artista ambulante, casado con Josefa Montesinos; fallecido en Argel el 18 de Marzo de 1909.

Tomasa López Emeterio, natural de Aguilar, de cincuenta y dos años, hija de Donato y de Lorenza; fallecida en Argel el 4 de Abril de 1909.

Mateo Serra; fallecido en Argel el 12 de Abril de 1909.

Josefa María Mut; fallecida en Sagra el 28 de Octubre de 1909.

Juan Tur Noguera, natural de Ibiza (Baleares), de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y de Catalina; casado con Rosa Rech; fallecido en Argel el 15 de Agosto de 1909.

Pedro Perfecto Mulet, natural de Murla (Alicante), de treinta años, hijo de Vicente y de Rosa, soltero, fallecido en Argel el 9 de Septiembre de 1909.

Domingo Tasa Vaquer, natural de Esparza, hijo de Domingo y de Teresa, domiciliado en Marengo; fallecido el 20 de Septiembre de 1909.

Rafael Baena, natural de Granada, hijo de Dolores, viudo de Catalina Pons; fallecido en Marengo el 6 de Octubre de 1909.

Baltasar Moragues y Florit, natural de Muro (Baleares), Labrador; fallecido en Médéa el 20 de Octubre de 1909.

José Tomás, natural de Murcia, Labrador, de setenta y seis años; fallecido en Güelma el 17 de Noviembre de 1909.

José Ortola Ferrer, soltero, hijo de Isidro y de Teresa; fallecido en Argel el 5 de Enero de 1910.

Fernando Pérez, natural de Calles, hortelano, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Rafaela Ourtán; fallecido en Argel el día 27 de Diciembre de 1909.

Juan Díaz, natural de Elche, de veintidós años, soltero, minero; fallecido en Miliana el 15 de Enero de 1910.

Felipa Ripoll, viuda de Ricardo Jor-

quera, natural de Tárbona (Alicante); fallecida en Argel el 11 de Febrero de 1910.

Francisca Boronat, casada con José Morali, natural de Polop (Alicante); fallecida el 2 de Marzo de 1910.

Miguel Antonio Llodra y Fullana; fallecido en Acheur el 26 de Diciembre de 1909.

José Torres Serra, hijo de Miguel y de María, soltero, de cincuenta años; fallecido en Argel el 19 de Mayo de 1910.

Galías y Gómez, natural de Forcarey (Pontevedra), de cuarenta y dos años, hijo de José y de Rosa; fallecido en Miliana el 16 de Marzo de 1910.

Cecilia Bernebele, viuda de José Luis Fabre, de cincuenta y cuatro años, natural de Alhama de Granada; fallecida en Argel el 28 de Octubre de 1909.

Antonio Quesada, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Crevillente (Alicante), de cincuenta y dos años, jornalero; fallecido en Güelma.

Bartolomé Giménez; fallecido en Médéa el 7 de Septiembre de 1910.

Dominica Barrucha; fallecida en Médéa el 20 de Julio de 1910.

José Burena, natural de Salem (Valencia), de diecisiete años; fallecido en Sétif el 20 de Septiembre de 1910.

Ramón Rubio; fallecido en Duperré el 16 de Septiembre de 1910.

Antonio Bonet Ribes, viudo de Andrea Seguí; fallecido en Argel el 22 de Febrero de 1911.

Félix Rujilo; fallecido en Médéa.

Vicente Vallester Agud, natural de Orba (Alicante), de cuarenta y siete años; fallecido en Djidjelli el 30 de Junio de 1911.

Luis Riera, fallecido en Argel el 29 de Julio de 1911.

José López; fallecido en Argel el 9 de Octubre de 1911.

Agueda Anglada; fallecida en Marengo el 12 de Julio de 1911.

Antonio Marí, natural de Ibiza, de cincuenta y cinco años; fallecido en Bordj-Bou-Arreeridj el 31 de Octubre de 1911.

José Alvarez, natural de Vigo; fallecido en el vapor griego "Masehoughi", en el puerto de Argel, el 7 de Noviembre de 1912.

Antonio Soler; fallecido en Boufarik el 22 de Julio de 1915.

Antonio Salom, natural de Menorca, de cincuenta y dos años; fallecido en Argel el 14 de Octubre de 1915.

Manuel Sánchez, natural de Montecasares (República Argentina); fallecido en Argel el 26 de Octubre de 1915.

Domingo Martínez; fallecido en Djelfa el 3 de Diciembre de 1915.

Ramón Boig; fallecido en Argel el 26 de Marzo de 1916.

Victoria Avella; fallecida en Argel el 23 de Enero de 1916.

León Lapuya; fallecido en Castiglione el 7 de Marzo de 1915.

Vicente Llopis; fallecido en St. Eugène el 24 de Septiembre de 1915.

Juan Moreto; fallecido en Miliana el 31 de Agosto de 1916.

Francisco Ripoll; fallecido en Miliana el 29 de Diciembre de 1916.

Francisco Sempere; fallecido en Miliana (sin fecha).

José Moreno; fallecido en Hussein-Dey el 24 de Septiembre de 1916.

Juan Antonio Huertas, natural de Muria (Alicante), de sesenta y tres años; fallecido en Douéra el 24 de Febrero de 1917.

María Ruiz, natural de Molina, de cincuenta y nueve años; fallecida en Argel el 20 de Marzo de 1917.

Antonio Nicolau, natural de Palma; fallecido en Birkadem el 8 de Febrero de 1917.

Vicente Sánchez, viudo de Josefa Herman; fallecido en Birtraria el 11 de Diciembre de 1916.

Vicente Peñalva, natural de Monforte (Alicante), de cincuenta y cinco años; fallecido en Argel el 2 de Julio de 1917.

Vicente Verdú Balaguer; fallecido en Miliana el 20 de Julio de 1917.

Rafael González (sin datos).

Francisco Noguera, natural de Pedreguer (Alicante), de veintiocho años; fallecido en Argel el 1.º de Septiembre de 1917.

Bartolomé Roig, natural de Eulalia (Balears), de treinta y cinco años; fallecido en Argel el 24 de Julio de 1917.

Graciosa Irazoqui, natural de Vera, de setenta y siete años; fallecida en Argel el 17 de Noviembre de 1917.

Francisco Ferrándiz, natural de Peones, de setenta años, viudo; fallecido en Miliana el 17 de Noviembre de 1917.

Susana Villagrancia, de ochenta y ocho años; fallecida en Argel el 14 de Octubre de 1917.

Manuela Martínez, de cincuenta y cinco años; fallecida en Blida el 17 de Noviembre de 1917.

José Rech, natural de Jávea (Navarra), de sesenta y dos años; fallecido en Marengo el 17 de Diciembre de 1917.

Vicente Torres, natural de Ibiza (Balears), de sesenta y dos años; fallecido en Argel el 13 de Febrero de 1918.

Gaspar Navarro; fallecido en Marengo el 8 de Marzo de 1918.

Jaime Ripoll, natural de Bohulla, de sesenta y dos años; fallecido en Marengo el 9 de Marzo de 1918.

Gregorio Gárate; fallecido en Tizi Ouzou el 8 de Abril de 1918.

María Calvo; fallecida en Ain Beida (Constantina) el 25 de Julio de 1918.

Josefa Martínez; fallecida en Argel el 23 de Octubre de 1918.

Pablo Libano, natural de San Cristóbal (Balears), de treinta y dos años, soltero, labrador; fallecido en Argel el 3 de Diciembre de 1918.

Vicente Tur y su esposa Josefa Sineletico Ignacia; fallecidos ambos en Argel el 13 de Diciembre de 1918.

Juan Ferrer, natural de Ibiza (Balears); fallecido en Saint Ferdinand.

Salvadora Reig; fallecida en Blida el 29 de Octubre de 1918.

José Almenara Hernández, natural de Cartagena, soltero, de cincuenta y ocho años; fallecido en Bugía el 20 de Octubre de 1918.

Agustín Ferrer Perals, natural de Palafrugell (Gerona), de sesenta y ocho años; fallecido en Argel el 2 de Octubre de 1918.

Josefa Torres Ferrer; fallecida en Argel el 27 de Octubre de 1918.

Federico Cervera; fallecido el 8 de Febrero de 1919 (sin más datos).

Francisco Ortega; fallecido en Argel el 15 de Enero de 1920.

Francisco Poveda; fallecido en Cherrchell el 10 de Noviembre de 1918.

Pedro Martínez; fallecido en Cherrchell el 17 de Abril de 1919.

Diego Ramos; fallecido en Cherrchell el 1.º de Octubre de 1918.

Juan Ferrer; fallecido en Cherrchell el 26 de Julio de 1919.

José Alcara, de Alicante, casado; fallecido en Argel el 6 de Diciembre de 1920.

Francisco Florit, natural de Mahón (Balears); fallecido en Argel el 31 de Enero de 1921.

José Torres, natural de Muria (Alicante); fallecido en Argel el 13 de Junio de 1921.

Vicenta Linares, de Alicante; fallecida en Argel el 15 de Mayo de 1921.

Fernando Lloret, natural de Pego (Alicante); fallecido en Port Gueydon el 5 de Junio de 1921.

Mercedes Miralles, casada con Fernando Llopis, natural de Jijona (Alicante); fallecida en Argel el 6 de Septiembre de 1921.

Pedro Alonso, natural de Pulpi (Almería); fallecido en Boghar el 29 de Marzo de 1921.

Pedro Saías, natural de Alanó (Balears), de cincuenta años, soltero, hijo de Antonio y de María Sampol; fallecido el 19 de Diciembre de 1919.

Ramón Pastor, natural de Elche; fallecido en Argel el 15 de Febrero de 1922.

Miguel Miralles, natural de Palma de Mallorca, viudo, de sesenta y siete años; fallecido en Argel el 8 de Febrero de 1922.

Vicenta Banyuls, natural de Benisa (Alicante), soltera; fallecida en Argel el 25 de Abril de 1922.

Francisco Ballester, natural de Lahuar (Alicante), de cincuenta años, casado con Magdalena Mayo; fallecido en Argel el 28 de Abril de 1922.

José Morla, natural de Mahón, de treinta y un años, viuda de Ana Fedelich, labrador; fallecido en Argel el 25 de Octubre de 1921.

Jaime Aranda, natural de Jalón (Alicante); fallecido en Cherrchell el 15 de Diciembre de 1918.

Luis Ferrando Lledó, natural de Pego (Alicante), de cuarenta y dos años; fallecido en Koléa el 1.º de Marzo de 1922.

Emilio Cruz; fallecido en Tiaret el 7 de Octubre de 1922.

Bartolomé Grimalt, natural de Santanyí (Balears); fallecido en Argel el 19 de Febrero de 1922.

Juan Mascaró, natural de Mallorca, soltero; fallecido en Argel el 23 de Febrero de 1923.

Consuelo Tur, natural de Jolós (Alicante); fallecida en Argel el 11 de Abril de 1923.

Vicente Tortosa; fallecido en Argel el 11 de Abril de 1923.

José Aliau; fallecido en Argel el 14 de Mayo de 1923.

Vicente Fulgencio Pons, natural de

Piles; fallecido en Marengo el 4 de Mayo de 1923.

María Pérez; fallecida en Marengo el 9 de Mayo de 1923.

Vicente Lloret; fallecido en Argel el 2 de Julio de 1923.

Bautista Palacio Palacio, natural de Alcahalí (Alicante); fallecido en Argel el 9 de Enero de 1922.

Ramón Vives, natural de Alicante; fallecido en Argel el 28 de Abril de 1923.

Miguel Mira, natural de Novelda (Alicante); fallecido en Argel el 2 de Abril de 1923.

Vicente Font, natural de Orba (Alicante); fallecido en Argel el 7 de Noviembre de 1923.

José Santacruz, natural de Jávea (Alicante); fallecido en Marengo el 25 de Diciembre de 1923.

María Rodríguez; fallecida en Marengo.

Hilario Cuba, de setenta y cinco años; fallecido en Argel el 13 de Enero de 1924.

Antonio Pin, natural de Mahón (Balears), de ochenta años; fallecido en Argel el 19 de Enero de 1924.

Juan Monjo, natural de La Reghaia (Argel), de cuarenta y un años; fallecido en Argel el 18 de Diciembre de 1923.

Gabriel Camps, de cincuenta y siete años, natural de Mahón; fallecido en Argel el 21 de Febrero de 1924.

Joaquín Pérez, natural de Parcent (Alicante), de cincuenta años; fallecido en Argel el 11 de Marzo de 1924.

Manuel Nieto, natural de Escanella, de sesenta y dos años; fallecido en Argel el 2 de Abril de 1924.

Sebastián Menaches, natural de Alicante, de cincuenta y dos años, casado; fallecido en Argel el 7 de Junio de 1924.

Augusto Andremont, natural de Novelda, de sesenta y ocho años, casado; fallecido en Argel el 25 de Abril de 1924.

Lorenzo Vidal, natural de San Luis, de setenta y cinco años, viudo; fallecido en Argel el 13 de Agosto de 1924.

Salvador Carpi, natural de Seiba (Alicante), de cuarenta y seis años, soltero; fallecido en Argel el 17 de Agosto de 1924.

José Mateu; fallecido en Argel el 3 de Agosto de 1924.

Juan Barber; fallecido en Argel el 9 de Diciembre de 1924.

Salvadora Palacio; fallecida en Argel el 31 de Enero de 1925.

Sebastián Giner; fallecido en Argel el 1.º de Mayo de 1925.

José Orozco, natural de Benidorm (Alicante), de setenta y un años; fallecido en Marengo (sin fecha).

Vicente Ponte, natural de Alicante; de cincuenta y cuatro años; fallecido en Médéa el 5 de Octubre de 1924.

María Menéndez, natural de Madrid, de setenta años, casada; fallecida en Argel el 15 de Abril de 1925.

Milagros Ivorra, natural de Cofides (Alicante), de treinta y un años; fallecida en Argel (sin fecha).

José Ripoll, natural de Benilloba (Alicante), de cuarenta y cinco años, soltero; fallecido en Argel el 28 de Enero de 1925.

Bautista Pons, natural de Alicante, de cincuenta y siete años, soltero; fallecido en Argel el 8 de Abril de 1925.

Bautista Pérez, natural de Callosa de Ensarriá, de setenta años, casado con Margarita Savalia; fallecido en Argel el 8 de Abril de 1925.

Mariana Rodríguez, de cincuenta y cuatro años, viuda de Juan Muñoz, natural de Lubrín (Almería); fallecida en Argel el 18 de Enero de 1926.

Juan Ramiro Argulo, de sesenta años, natural de Teulata (Alicante), soltero; fallecido en Cherchel el 16 de Junio de 1926.

Damián Mercadal; fallecido en Fondouk el 4 de Julio de 1926.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director, Juan B. Arregui.

El Cónsul de España en Camagüey participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Antonio Fernández Fernández, ocurrido en Morón (isla de Cuba) el 20 de Febrero de 1935; sin más datos.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español D. Juan Caridad, natural de Brides (La Coruña), de cuarenta y seis años de edad.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Antonio González, natural de Islas Canarias, de sesenta y cuatro años, casado, auriga.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento para la Organización y Régimen del Notariado, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 25):

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno 3.º—*Ascenso en la categoría.*

1. Cartagena.—(Por defunción de D. Juan Gironés Gisbert). Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno 1.º—*Antigüedad en la carrera.*

2. Illora.—Distrito de Montefrío, Colegio de Granada.

3. Mazarrón.—Distrito de Totana, Colegio de Albacete.

Turno 2.º—*Antigüedad en la clase.*

4. Santiago.—(Por jubilación de D. Francisco Gamallo Paz). Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

5. Huércal-Overa.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Turno 3.º—*Ascenso en la categoría.*

6. La Laguna.—(Por defunción de D. Adolfo Carrillo Frago). Distrito de San Cristóbal de La Laguna, Colegio de Las Palmas.

7. Villanueva de la Serena.—(Por defunción de D. José de la Riva Ace-ro). Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

8. Marín.—Distrito de Pontevedra, Colegio de La Coruña.

9. Lucena.—(Por excedencia voluntaria de D. Vicente Lledó y Martínez-Unda). Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

10. Adahuesca.—Distrito de Barbastro, Colegio de Zaragoza.

11. Guía de Las Palmas.—Distrito de Guía, Colegio de Las Palmas.

12. Paradas.—Distrito de Marchena, Colegio de Sevilla.

13. Tarancón.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

14. Teverga.—Distrito de Belmonte, Colegio de Oviedo.

15. Padul.—Distrito y Colegio de Granada.

16. Villafranca de Córdoba.—Distrito de Montor, Colegio de Sevilla.

17. Güimar.—Distrito de Santa Cruz de Tenerife, Colegio de Las Palmas.

18. Bocalente.—Distrito de Onteniente, Colegio de Valencia.

19. Fontiveros.—Distrito de Arévalo, Colegio de Madrid.

Las Notarías se solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento notarial, reformado por el Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla 4.ª) la de posesión de la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias, o telegramas en su caso, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 (reformado) del Reglamento notarial, expresando en ellas que por la Notaría o Notarías que pretenden no incurrir en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, así como también han de expresar claramente la fecha de antigüedad en su categoría. Los que soliciten Notarías de capital de Colegio consignarán en sus instancias el día, mes y año de su nacimiento.

NOTA.—Las Notarías de Rute (por traslación de D. Miguel A. Amorós Bel-

za), Algemesi, La Carolina (por traslación de D. Leopoldo Hinjos Rodríguez) y Albox han correspondido al turno 4.º o de oposición entre Notarios.

Las Notarías de Lodosa, Arnedo y Relléu, que quedaron desiertas en el concurso anterior, se destinan a la oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, regla B, del vigente Reglamento del Notariado.

Las Notarías de Lérida (por defunción del Sr. Abizanda y Planas), Valls (traslación del Sr. Figueras Subietas), Figueras (por traslación del Sr. Solís de Ecenarro), Puigcerdá, Santa Coloma de Farnés, Bosost, Sort, Piera, Besalú y Santa Bárbara se excluirán de esta convocatoria por corresponder su provisión, así como la de las de Artesa de Segre, Balaguer, Mora la Nueva, Prats de Llusanés, Serós y Torredembarra, que serán provistas por oposición directa y libre, a la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Junio de 1933 (GACETA del 9), sobre adaptación de los Servicios del Notariado.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Dictada con fecha 8 de Marzo pasado Orden ministerial inserta en el *Diario Oficial* número 57, en que se concedía el plazo de un mes para presentación en este Ministerio de los catorce opositores al Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos que en la misma se relacionaban, en consonancia a lo dispuesto en anterior Orden ministerial de 12 de Febrero (*Diario Oficial* núm. 37, GACETA DE MADRID núm. 44, página 1318), y no habiéndolo hecho los que figuraban con los números 9 y 12, D. Amalio Sánchez Fernández y D. José Arriaga Cantullera, respectivamente, se les considera han renunciado al beneficio que les fué concedido por Orden ministerial de 17 de Enero del corriente año (*Diario Oficial* núm. 20), y por consiguiente perdido todo derecho a ingreso en el citado Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Juan M. Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de personal.—Srs. ...

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se

dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sigcigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 15

Del número 353 al 386.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—

Steen Bank.—Alteración en boyas.—Admiralty Notice to Mariners, número 434. Londres, 1935.

Núm. 353.—Fecha.—Aproximadamente en 1.º de Abril de 1935, sin aviso posterior.

a) Boya luminosa reemplazada por boya luminosa emitiendo sonidos.

Situación.—En "Noord Steebank", latitud 51º 41' N. longitud 3º 26' E (aproximada).

Detalles.—Boya pintada roja y blanca, con luz blanca de ocultaciones cada 20 segundos.

b) Boya luminosa emitiendo sonidos, reemplazada por boya luminosa.

Situación.—En "Midden Steebank".

Detalles.—Boya luminosa pintada de negro y con luz blanca de ocultaciones cada 8 segundos.

(Aviso núm. 353, 12 de Abril de 1935.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 1.406 y 2.182A.

North Sea Pilot, Part. IV, página 105.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Río

Escalda (Schelde).—Beveland Sur.—

Borsele.—Alteración en las luces de enfilación.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 430. Londres, 1935.

Núm. 354.—1) Situación de la luz anterior.—Latitud 51º 25' N., longitud 3º 44' E (aproximada).

Detalles.—Los sectores han sido cambiados, siendo actualmente: blanco de la costa al 281º; de éste al 307º, rojo; de éste al 327º, blanco; de éste al 003º, rojo; de éste al 010º, verde; de éste al 019º, rojo.

La luz no tiene vigilancia.

2) Situación de la luz posterior.—Aproximadamente 3 cables al 114º de 1).

Detalles.—Se ha añadido un sector verde, siendo ahora: blanco, de la costa al 310º; de éste al 352º, rojo; de éste al 023º, verde; el resto, blanco.

Las visibilidades son: blanco, 2 millas; rojo, 5 millas; verde, 4 millas.

La luz no tiene vigilancia.

(Aviso núm. 354, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.722 y 1.721.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 120.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA,

COSTA E.—Estuario del Támesis.—

Oaze Sand.—Alteración en balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners, número 7. Londres, 1935.

Núm. 355.—Aviso anterior núm. 16 de 1935 (véase).

Fecha.—Aproximadamente el 30 de Abril de 1935.

1) Situación.—Latitud 51º 3' 5 N., longitud 1º 1' E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa "East

Oaze" será trasladada 5 cables, aproximadamente, al W.

2) Situación.—Latitud 51º 30' N., longitud 0º 59' E (aproximada).

Detalles.—La boya "North Oaze" será trasladada, aproximadamente, 7 3/4 cables al SW.

3) Situación.—Al 292º (N. 57º W. magnético) de la "SE Beacon" de la milla medida. Distancia: 6 1/2 cables.

Detalles.—Se establecerá una boya cónica negra, denominada "South East Oaze".

Notas.—Estos cambios son debidos a la extensión del "Oaze Sand" hacia el Sur.

Se dará aviso posterior cuando se haya verificado el cambio.

(Aviso núm. 355, 12 de Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.607.)

MAR DEL NORTE, INGLATERRA,

COSTA E.—Río Humber.—Grimsby.

Cambio de posición en la señal de niebla.—Admiralty Notice to Mariners, número 429. Londres, 1935.

Núm. 356.—Aviso anterior núm. 1.537 de 1933 (véase).

Fecha.—En 1.º de Abril de 1935.

Situación.—En el extremo N. del muelle E., latitud 53º 35' N., longitud 0º 4' W (aproximada).

Detalles.—La sirena será reemplazada por un naútófono, dando un sonido cada 20 segundos.

Nota.—El naútófono funcionará únicamente cuando los buques estén dentro de las dársenas.

(Aviso núm. 356, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 540.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.001. Suplemento núm. 1.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.188, 109 y 1.190.

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA

E.—North Queensferry.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners,

número 469. Londres, 1935.

Número 357.—Situación.—En el extremo del muelle Town y a 5,8 cables 78º de la luz de Beamer (roca). Latitud 56º 0' N. longitud 3º 24' W. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: fija blanca. Altura: 2,4 metros (8 pies). Particularidades: armazón blanco.

(Aviso núm. 357, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.141 A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 114B, 114A y 2.397A (plano).—North Sea Pilot, Parte II, de 1923, página 266.

CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA,

COSTA S.—Dover.—Trabajos de dragado.—Admiralty Notice to Mariners,

número 468 (T.). Londres, 1935.

Número 358 (T).—Admiralty Notice to Mariners, número 468 (T), Londres, 1935.

Fecha.—A partir del 1.º de Abril de 1935.

Situación.—En el canal del puerto exterior. Latitud: 51º 7' N. — Longitud: 1º 20' E. (aproximada).

Detalles.—Se tomará el puerto con precaución y a poca velocidad.

Nota.—Por la noche la draga llevará las luces usuales.

(Aviso número 358, 12 de Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés nú-

meros 1.698 y 1.828.—Channel Pilot, Parte I, de 1931, página 256.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA,

COSTA N.—Barnouic.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 671. París, 1935.

Número 359.—Aviso anterior número 213 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 49º 2' N.—Longitud: 2º 48' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Barnouic funciona normalmente.

(Aviso número 359, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.017. — Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.644 y 2.675B.—

Cartas francesas números 831 y 970.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA,

COSTA N.—Saint-Malo.—Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 687. París, 1935.

Número 360.—Aviso anterior número 242 (T) de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 48º 39' N.—Longitud: 2º 4' W. (aproximada).

Detalles.—La baliza "Le Mouillé" ocupa su posición normal.

(Aviso número 360, 12 de Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.700.—Cartas francesas, números 5.645, 844 y 880. — Instructions 336, página 288.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA,

COSTA N.—Corn-Carhai.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs, número 681 (T.). París, 1935.

Número 361 (T).—Situación.—En las rocas de Porsal. Latitud: 48º 35' N. — Longitud: 4º 44' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos de Corn-Carhai se encuentra temporalmente apagada.

(Aviso número 361, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.055.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.694.—Cartas francesas números 3.879, 964 y 971.

GOLFO, DE VIZCAYA, FRANCIA,

COSTA W.—Canal de Four.—Boya luminosa modificada.—Avis aux Navigateurs, número 685 (T.). París, 1935.

Número 362 (T).—Situación.—Latitud: 48º 25' N.—Longitud: 4º 49' W. (aproximada).

Detalles.—La campana de la boya "Basse Saint-Paul" ha sido suprimida temporalmente.

(Aviso número 362, 12 de Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 3.345.—Cartas francesas números 5.159, 5.287 y 5.316.

GOLFO, DE VIZCAYA, FRANCIA,

COSTA W.—Iroise.—Boya luminosa restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 683. París, 1935.

Núm. 363.—Aviso anterior núm. 335 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 48º 15' N.—Longitud: 4º 48' W. (aproximada).

Detalles.—La boya de la Vandrée ocupa su posición normal.

(Aviso núm. 363, 12 Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.690.—Cartas francesas números 5.288, 5.336 y 4.735.

GOLFO, DE VIZCAYA, FRANCIA,

COSTA W.—Audierne.—Boya resta-

blecida.—Avis aux Navigateurs, número 675. París, 1935.
Núm. 364.—Aviso anterior núm. 336 de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 48° 0' N.—Longitud: 4° 33' W. (aproximada).

Detalles.—La boya W de la meseta "La Gamelle" ocupa su posición normal.

(Aviso núm. 364, 12 Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.643 y 798.—Cartas francesas, números 3.413, 3.505, 5.309 y 5.316.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Groix.—Boya restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 678. París, 1935.

Núm. 365.—Aviso anterior núm. 337 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 47° 36' N.—Longitud: 3° 24' W. (aproximada).

Detalles.—La boya del arrecife "des Chats" ocupa su posición normal.

(Aviso núm. 365, 12 Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.646.—Carta francesa, número 5.479.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Birvideaux.—Balizamiento modificado.—Avis aux Navigateurs, número 679 (T.). París, 1935. Núm. 366 (T.).—1) Boya luminosa apagada.

Situación.—En la meseta Birvideaux, boya Birvideaux Norte. Latitud 47° 29' 5" W. (aproximada).

2) Boya desaparecida.

Situación.—Boya Birvideaux Sur. Latitud: 47° 29' N.; longitud: 3° 17' 5" W. (aproximada).

(Aviso núm. 366, 12 Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.353.—Cartas francesas, números 5.560, 5.439, 3.032 y 3.033.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Le Pouliguen.—Boya restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 689. París, 1935.

Núm. 367.—Aviso anterior núm. 330 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Al SE. de la punta de Penchateau. Latitud: 47° 15' N.; longitud: 2° 24' W. (aproximada).

Detalles.—La boya del bajo "Marti neu" ocupa su posición normal.

(Aviso núm. 367, 12 Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.646.—Cartas francesas, números 4.902, 5.164 y 5.439.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Embocadura del río Loira.—Boya luminosa suprimida.—Avis aux Navigateurs, número 672. París, 1935.

Núm. 368.—Aviso anterior núm. 283 (T) de 1935 (modificado).

Situación.—Latitud: 47° 13' N.—Longitud: 2° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido suprimida la boya luminosa "Pb".

(Aviso núm. 368, 12 Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.646 y 2.989.—Cartas francesas, números 4.882, 4.902 y 5.456.—Instrucciones 336, página 552.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Embocadura del río Loira.—Naufragio extraído y boya suprimida.—Avis aux Navigateurs, número 688. París, 1935.

Núm. 369.—Aviso anterior núm. 1.517 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 47° 12' N.—Longitud: 2° 24' W. (aproximada).

Detalles.—Han sido extraídos los restos del naufragio del destructor "Dehorter" y suprimida la boya verde que lo balizaba.

(Aviso núm. 369, 12 de Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.353 y 2.646.—Cartas francesas números 4.902 y 5.439.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Embocadura del río Loira.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 676. París, 1935.

Núm. 370 (P).—Situación.—Latitud: 47° 11' 8" N.—Longitud: 2° 18' W. (aproximada).

Detalles.—La embarcación de pesca "Petit Yvon" ha naufragado a 2.500 metros aproximadamente del faro de Grand Charpentier.

Está situada a 650 metros al W del canal Sur y en las proximidades del canal Norte.

Próximamente será señalado por una boya verde.

(Aviso núm. 370, 12 de Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.646 y 2.989.—Carta francesa número 4.902.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA N.—Tánger.—Cabo Espartel.—Información sobre diáfono.—Presidente de la Comisión Internacional del Faro de Cabo Espartel, 17 de Febrero de 1935.

Núm. 371.—Aviso anterior núm. 1.188 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 35° 47' N.—Longitud: 5° 55' 4" W (aproximada).

Detalles.—El funcionamiento del diáfono de Cabo Espartel es normal.

Las variaciones de alcance en la percepción de las señales son de la misma índole de las que se observan en la generalidad de las señales sonoras.

(Aviso núm. 371, 12 de Abril de 1935.)

Suplemento núm. 4 al Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 581.—Cartas números 258, 105B, 234A y 115A.—Derrotero núm. 3, página 110.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Argelia.—Orán.—Punta de Canastel.—Almadraba.—Avis aux Navigateurs, número 690 (T.). París, 1935.

Núm. 372 (T).—Fecha.—Del 1.º de Abril al 1.º de Noviembre de 1935.

Situación.—Latitud: 35° 50' N.—Longitud: 0° 29' W (aproximada).

Detalles.—Se ha calado la almadraba situada al N. de la montaña de los Leones.

Las raberas están marcadas por señales durante el día y por luces rojas durante la noche.

(Aviso núm. 372, 11 de Abril de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.437.—Cartas núms. 158A y 800.—Carta francesa núm. 3.483.—Suplemento núm. 10 al Derrotero núm. 3, pag. 647.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Isla Djerba.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs, número 680 (T.). París, 1935.

Núm. 373 (T).—Aviso anterior número 76 de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 33° 44' N.—Longitud: 10° 45' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Humt Adjim, de la entrada del canal, se encuentra temporalmente apagada.

(Aviso núm. 373, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.620A.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 249.—Carta francesa número 4.245.—Instrucciones 360, pag. 363.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO.—Yucatán.—El Cuyo.—Modificación en una luz.—Aviso a los Marineros, número 186. Méjico, 1935.

Núm. 374.—Situación.—Latitud: 21° 31' N.—Longitud: 87° 42' W (aproximada).

Detalles.—Las características del faro de Monte de Cuyo son actualmente: Grupo de dos destellos cada 10 segundos.

Alcance: 23 millas.

(Aviso núm. 374, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 1.668.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.204 y 1.205.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO.—Puerto de Veracruz.—Cambio de características en luces.—Aviso a los Marineros, número 185. Méjico, 1935.

Número 375.—Situación.—Latitud: 19° 10' N.—Longitud: 96° 5' W. (aproximada).

Detalles.—1) Baliza del rompeolas del NE.—Las características son actualmente: dos destellos rojos cada seis segundos. Alcance: 18 millas.

2) Baliza del rompeolas del SE.—Las características son actualmente: tres destellos blancos cada ocho segundos. Alcance: 24 millas.

3) Baliza del Muro de Protección. Las características son actualmente: un destello verde cada tres segundos. Alcance: 10 millas.

(Aviso número 375, 12 de Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.854 y 523.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO.—Puerto de Veracruz.—Isla Sacrificios.—Cambio de las características de una luz.—Aviso a los Marineros, número 185. Méjico, 1935.

Número 376.—Situación.—Latitud: 19° 10' N.—Longitud: 96° 5' W. (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz de Faro de Sacrificios han cambiado de fija a un grupo de dos destellos cada diez segundos.

El sector de ocultaciones tiene las características anteriores.

Alcance de los sectores blancos: 37 millas.

Alcance de los sectores rojos: 39 millas.

Alcance del sector verde: 25 millas. (Aviso número 376, 12 de Abril de 1935.)

List of Light, Part IX, de 1934, número 1.617.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.854 y 523.

MAR DE LAS ANTILLAS, MEJICO.—Isla Cozumel.—Puerto de Cozumel.—Luz establecida.—Aviso a los Marineros, número 187. Méjico, 1935.

Número 377.—Situación.—Latitud: 20° 30' N.—Longitud: 86° 58' W. (aproximada).

Detalles.—En el muelle "Fiscal" del puerto de Cozumel se ha establecido una luz fija roja; altura 7 metros; alcance: 10 millas; altura de la luz sobre el muelle: 5,5 metros.

(Aviso número 377, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, página 269.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.785.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Estado de Sao Paulo.—Puerto de Santos.—Cambios en el balizamiento.—Aviso a los Navegantes, número 34. Montevideo, 1935.

Número 378.—1) Situación.—A 2,5 cables al 262°5 de la baliza de "Barra Grande". Latitud 23° 59'7 S.—Longitud: 46° 18',3 W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido retirada la boya roja de la "Praia de Goes".

2) Situación.—A 18 cables al 26°5 de la baliza de "Barra Grande".—Latitud: 23° 58',1 S. — Longitud: 46° 18',3 W. (aproximada).

Detalles. — La boya luminosa roja ha sido sustituida por una boya roja. (Aviso número 378, 12 de Abril de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 19 y 1.465.

URUGUAY.—Aviso de generalidad.—Aviso a los Navegantes, número 17. Montevideo, 1935.

Número 379. — Fecha.—El 30 de Marzo de 1935.

Detalles.—Se ha establecido la hora de invierno, correspondiente al uso 20,5 (Meridiano 3 h. 30 m. W).

A las 0 h. del citado día se ha retrasado 30 m. el reloj.

(Aviso número 379, 12 de Abril de 1935.)

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.—Mindanao.—Golfo Butuan.—Kabadbaran.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 66. Manila, 1934.

Número 380.—Situación.—Latitud: 9° 7' N.—Longitud: 125° 32' E. (aproximada).

Detalles. — Luz fija roja; alcance: 7 millas. Torre cilíndrica, blanca, de hierro, de 9 metros (30 pies) de altura.

(Aviso núm. 380, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part VI, de 1933, página 167.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 3.810. — Cartas americanas números 4.200, 4.603, 4.708 y 4.719.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.—Mindanao.—Bahía Iligan.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 67. Manila, 1934.

Núm. 381.—Fecha.—Marzo de 1935. Situación.—En la costa de Iligan. Latitud: 8° 14' N.—Longitud: 124° 14' E. (aproximada).

Detalles.—Luz roja fija. Torre cilíndrica, de hierro, blanca, de 9 metros (30 pies) de altura.

(Aviso núm. 381, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part VI, de 1933, página 167.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 3.811.—Cartas americanas números 4.200, 4.604, 4.639 y 4.708.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.—Isla Romblon.—Punta Apunan.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 64. Manila, 1934.

Núm. 382.—Fecha.—Marzo de 1935.

Situación.—En punta Apunan, en la costa Sur de Isla Romblon. Latitud 12° 29' N., longitud 122° 17' E. (aproximada).

Detalles.—Luz blanca de destellos, en una torre de hierro de 18,9 metros (62 pies) de altura.

(Aviso núm. 382, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part VI, de 1933, página 179.—Carta del Almirantazgo Inglés

núm. 3.807.—Cartas americanas números 4.200, 4.410, 4.411, 4.706, 4.714, 4.715 y 4.718.

MAR DEL JAPON, JAPON.—Isla Kyushu.—Odate Jima.—Luz normal.—Admiralty Notice to Mariners, número 451. Londres, 1935.

Núm. 383.—Aviso anterior núm. 262 (T) de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 33° 1' N.—Longitud: 129° 26' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Odate Jima funciona normalmente.

(Aviso núm. 383, 12 de Abril de 1935.)

List of Lights, Part VI, de 1933, número 2.025.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.387, 358, 104, 3.480, 2.347, 1.263, 2.459 y 781.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Esteban de Pravia.—Boya luminosa restablecida.—Subdelegación Marítima de San Esteban de Pravia, 8 de Abril de 1935.

Núm. 384.—Aviso anterior núm. 1.627 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 34' 6" N.—Longitud: 6° 4' 40" E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de la entrada del puerto ha sido restablecida.

(Aviso núm. 384, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 78C. Suplemento núm. 5.

Cartas números 721B (plano), 934 y 126a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir.—Boya luminosa sustituida.—Delegación Marítima de Sevilla, 5 de Abril de 1935.

Núm. 385 (T).—Aviso anterior número 987 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 36° 43' N.—Longitud: 6° 20' W (aproximada).

Detalles.—La boya núm. 16 (Carrión) continúa reemplazada temporalmente por una boya negra núm. 16 de luz verde fija.

(Aviso núm. 385, 12 de Abril de 1935.)

Derrotero núm. 2 de 1932, página 65.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 308.

Cartas números 208B y 634.

ESPAÑA. — Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico. San Fernando, 12 de Abril de 1935.

Núm. 386.—Detalles.—Se ha publicado el Suplemento núm. 5 al "Libro de Faros y Señales de Niebla" de 1930, Parte II.

Correcciones hechas hasta el 1.º de Enero de 1935.

Anula a los anteriores.

(Aviso núm. 386, 12 de Abril de 1935.)

Catálogo de Cartas, Planos y Libros de 1931, página 15.

AVISO ADICIONAL

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Torrevieja.—Luz en función.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 5 de Abril de 1935.

Aviso anterior núm. 329 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 58',3 N.—Longitud: 0° 40',6 W (aproximada).

Detalles.—La luz de la Punta de la Cornuda o del Castillo funciona normalmente.

(Aviso adicional, 12 de Abril de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 416.

Cartas números 284A y 832.

San Fernando, 12 de Abril de 1935.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 4 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.975.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 800.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 400.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 150.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 300.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 850.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.375.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.050.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 650.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 650.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 975.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 27.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 2.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 40.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 20.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.111.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 203.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 652.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid 11 de Mayo de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

El Presidente del Consejo de Administración de los Laboratorios Agro-

pecuarios Industriales, S. A. E., domiciliados en Barcelona, solicita se declare de uso reglamentario el desinfectante extraconcentrado "L. A. P. I."; y visto el informe favorable emitido por la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se recomiende a los Centros dependientes de este Ministerio el uso de dicho desinfectante, por sus excelentes condiciones como bactericida y lisante, en los casos en que para la desinfección estén indicados productos fenólicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.
Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha y lo preceptuado por otra de 10 de Febrero de 1925,

Esta Subsecretaría ha acordado que vuelva a anunciarse al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Terapéutica clínica general y Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.º Ser español.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintitrés años.

4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.º Estar en algunos de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921 y disposiciones complementarias.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de sesenta días, a contar desde el día 12 de los corrientes.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha y lo preceptuado por otra de 10 de Febrero de 1925,

Esta Subsecretaría ha acordado que vuelva a anunciarse al turno de oposición libre la Cátedra de Terapéutica clínica general y Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.º Ser español.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintitrés años.

4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de sesenta días, a contar desde el día 12 de los corrientes.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

La Comisión designada por Orden de 27 de Marzo último para la adquisición de material y mobiliario escolar ha emitido el siguiente dictamen: "Los que suscriben, cumpliendo el honoroso encargo que les fué conferido por esa Dirección general de su digno cargo, según Orden fecha 27 de Marzo último (GACETA de 5 de Abril), y una vez procedida la apertura de los pliegos presentados a los respectivos concursos a presencia de V. I., y con vista de los mismos, han procedido al estudio y comprobación de los modelos y unánimemente llegan a la conclusión de someter a la elevada revisión de V. I. la siguiente propuesta:

1.º Que el concurso A, atendiendo a la perfecta construcción del modelo, su terminación y exactitud con el expuesto para servir de base al concurso, se otorgue a D. Luis Cano Vázquez, Administrador de Rolaco-Mac, Sociedad anónima, de esta capital, que ofrece, cumpliendo todas las bases del concurso, su construcción en el término fijado, al precio unitario de 90 pesetas, es decir, 555 equipos por un total de 49.950 pesetas.

2.º Que los concursos B y C, y por iguales consideraciones al anterior concurso, se otorguen a D. Fausto Galarraga, Director Delegado de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao, con talleres en Villaverde Bajo (Madrid), que ofrece para el primero 444 equipos por la cantidad total del concurso de 50.000 pesetas, y para el segundo 264 equipos, también por la cantidad total de 50.000 pesetas.

3.º Que el concurso D se otorgue a D. Fausto Galarraga (Compañía Euskalduna), ya que la Comisión, unánimemente, se pronunció en primer término por la conveniencia de la adquisición de encerados metálicos, y los presentados por el referido Sr. Galarraga, entre todos ellos, son los que, a su juicio, en dimensiones y construcción, reúnen las mejores condiciones, si bien dividiéndose la cifra total de pesetas 25.000 en una tercera parte para la adquisición de encerados metálicos de 2 por 1 metros, y en las dos terceras partes restantes de 1,50 por 1 metros, todos ellos iguales al modelo presentado, con cajetín e imprimación de color verde, y a los precios, respectivamente, de 41,90 pesetas unidad, las primeras, y de 34,45 las segundas, correspondiendo 191 de aquéllas por un total de 8.002,90 pesetas, y 493 de las últimas, cuyo importe es de 16.683,85 pesetas; siendo, por consiguiente, el de la adquisición total de 24.986,75 pesetas.

4.º Que el concurso E, para la adquisición, por un total de 25.000 pesetas, de colecciones de mapas murales geográficos (bien planos o en relieve), esteras geográficas y toda clase de elementos para esta enseñanza, se adjudique y distribuya en la siguiente forma:

A D. Eduardo Barba Gosé, como Apoderado de la Casa Material Escolar y Científico, S. A., de Barcelona, por 250 colecciones de 11 mapas Vila, montados sobre cartón, uno

en cada cara, con soporte universal, número 7, a razón de 45,85 la colección, 11.462,50 pesetas.

A D. Joaquín Pla Cargol, Gerente de la Casa Dalmáu Carles-Plá, de Gerona, por 100 colecciones de mapas Vidal-Torres-Campos, en siete cartones, con colgador de hierro, y a razón de 72,50 unidad, 7.250 pesetas.

Al mismo señor de la Casa mencionada anteriormente, por 300 esferas terrestres de 25 centímetros de diámetro, con eje inclinado, modelo 10, a razón de 13,40 la unidad, 4.020 pesetas; y

A D. José Aleixandre Romero, Consejero-Administrador de la Casa Parrá, S. A., de Madrid, por 125 esferas terrestres de 32 centímetros de diámetro, modelo número 1, a razón de 19,50 unidad, 2.437,50 pesetas.

Todo lo cual tienen el honor de someter a la aprobación de V. I., dando por terminado su cometido.

Madrid, 16 de Abril de 1935.—Firmado: Luisa Bécares.—Eladio García. Rosa Cobo Etayo.—Alvaro G. Rovas. Joaquín Muro”.

Dictamen cuyo cumplimiento se acordó por la Comisión nombrada por Orden de 23 de Abril último (GACETA de 25 del mismo) para la adquisición y reparto de material y moblaje escolar.

En su consecuencia, esta Dirección general, aceptando en todas sus partes el mismo, ha resuelto:

1.º Que se tengan por adjudicados todos los concursos a que se refiere la convocatoria de 28 de Febrero (GACETA de 8 de Marzo), en la forma anteriormente propuesta.

2.º Que la fianza de cada una de las Casas a quienes se han adjudicado los servicios, y que fueron constituidas en concepto de provisional para responder de su presentación, se entiendan definitivas, a responder del cumplimiento derivado de las bases que en cada caso señala la convocatoria como obligaciones a cumplir por los adjudicatarios.

3.º Que el plazo señalado para la entrega de material se entienda ampliado hasta el día 10 de Junio próximo.

4.º Que las fianzas constituidas para tomar parte en los concursos de aquellos interesados que no hubieren sido objeto de adjudicación en los concursos respectivos a que aspiraban, sean devueltas, previa petición.

5.º Todos los modelos presentados relativos a los concursos A, B y C, que han sido objeto de adjudicación, serán sellados y lacrados en la forma prevenida en la convocatoria, y recogidos por los respectivos concurrentes, para servir, en su día, de comprobación a los elementos contruídos, procediéndose a la entrega de los restantes que no han sido adjudicados a partir de esta fecha, y en el término de un mes, a sus respectivos propietarios.

6.º El material correspondiente a los concursos D y E, presentados como modelo para los mismos, y objeto de adquisición, quedan en poder de esta Dirección general, siendo deducidos del total de los lotes adjudicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y como resolución de los concursos convocados en la citada Orden de 28 de Febrero del año actual (GACETA de 8 de Marzo del mismo).

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestras y Maestros-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar en propiedad Maestras y Maestros-Directores de Escuelas de menos de seis Secciones a los que a continuación se expresan:

Provincia de Albacete.—Para la graduada de niñas de Tobarra, a doña María de los Llanos Martínez Panadero. Para la graduada de niños número 1, de Caudete, a D. Ernesto Llorca Linares.

Provincia de Alicante.—Para la graduada de niñas número 2, de Villena, a doña Angela Ramírez Díaz.

Provincia de Lérida.—Para la graduada de niños de Pobl de Segur, a D. Pedro Pomé Pueyo. Para la graduada de niñas de Pobl de Segur, a doña Dolores Solano Pujol.

Provincia de Madrid.—Para la graduada mixta “Pablo Iglesias”, de Carabanchel Bajo, a D. Severino Martínez Lenguas. Para la graduada mixta número 2, de Alcalá de Henares, a doña Beatriz Aguilera Pérez. Para la graduada mixta número 1, de Alcalá de Henares, a D. Moisés Calabug y Nieto.

Provincia de Murcia.—Para la graduada de niñas número 1, de Cieza, a doña Josefa Moreno Muñoz.

Provincia de Tarragona.—Para la graduada de niñas de Santa Bárbara, a doña Josefa Amigo Fons.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por el Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefes de las Secciones administrativas de Albacete, Alicante, Lérida, Madrid, Murcia y Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Cruz Marcos, Maestra nacional excedente ilimitada de la

Escuela de Requejiño (Junquera de Ambia, Orense), correspondiente al segundo Escalafón, a quien se le concedió el derecho a reingresar por Orden de la Dirección general de fecha 8 de Abril último (GACETA del 14):

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca informa favorablemente la petición de la interesada y acompaña certificación de las vacantes de dicha provincia:

Resultando que se cumplieron los trámites que señala el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando que la referida Maestra está comprendida en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último (GACETA del 22):

Vistos los Decretos de 20 y 22 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden ministerial de 8 de Marzo último (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Cruz Marcos Maestra del segundo Escalafón, para la Escuela de Casafranca (Salamanca), Escuela mixta vacante en 1.º de Abril de 1935, por jubilación, y con un censo de 348 habitantes.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca se diligenciará el título administrativo de la interesada con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Orense y Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Isabel Morros March, Maestra excedente de la Escuela nacional de Gabás-Unarre (Lérida), alta en el segundo Escalafón, a quien se le concedió el derecho a reingresar por Orden de 1.º de Diciembre de 1934 (GACETA del 11), en solicitud de que se le nombre para la Escuela de La Florida-Hospitalet de Llobregat:

Resultando que, según certificación del Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, la Escuela de La Florida, perteneciente al Ayuntamiento de Hospitalet, no alcanza la cifra de 500 habitantes:

Resultando que en la GACETA de 19 de Junio de 1934 se anunció para proveer entre Maestras la Escuela de La Florida-Hospitalet entre las vacantes de menos de 500 habitantes:

Resultando que se cumplieron los trámites que señala el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando que la citada Maestra está comprendida en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último (GACETA del 22):

Vistos los Decretos de 20 y 22 de Diciembre (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden ministerial de 8 de Marzo último (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Isabel Morros March, alta en el segundo Escalafón,

excedente de la Escuela de Gabás-Unarre (Lérida), para la Escuela de La Florida, en el Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona), vacante por defunción, siendo el censo de dicha Escuela de menos de 500 habitantes.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Lérida y Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Félix Idoipe Gracia, Maestro excedente de Sequera del Fresno (Segovia), alta en el primer Escalafón, número 352 A, a quien se le concedió el derecho a reingresar por Orden de 12 de Diciembre de 1934 (GACETA de 3 de Enero del corriente año):

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza informa favorablemente la petición del interesado:

Resultando que el Sr. Idoipe desempeñó la Escuela de Sequera del Fresno (Segovia), cuyo censo de habitantes era de 271:

Resultando que se cumplieron los trámites que señala el Estatuto general del Magisterio:

Considerando que el referido Maestro está comprendido en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último (GACETA del 22):

Vistos los Decretos de 20 y 22 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Félix Idoipe Gracia, alta en el primer Escalafón, número 352 A, excedente de la Escuela de Sequera del Fresno (Segovia), de censo de 271 habitantes, para la Escuela de Cuarte de Huerva (Zaragoza), vacante por defunción, con 271 habitantes.

Por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Segovia y Zaragoza.

Estando próximo a publicarse el folleto quinto del Escalafón del Magisterio, referido al 31 de Diciembre de 1933; debiendo aparecer en breve un folleto con las altas ocurridas en el año 1934, y teniendo en cuenta que muchos Maestros y particulares han solicitado que se pongan a la venta para poder adquirirlos y disponer de

ellos como cosa propia, ya que los que se vienen entregando deben figurar en el inventario de la Escuela, formando parte integrante del material de la misma,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que, a partir desde la fecha en que aparezca esta Orden en la GACETA, se conceda un plazo de quince días para que en el Registro general de este Ministerio puedan presentarse instancias solicitando, por lo menos, 25 ejemplares, entre los que pueden figurar cualquier número de cada uno de dichos folletos.

2.º A la instancia se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad correspondiente, a razón de dos pesetas cincuenta céntimos por cada uno de los ejemplares que se soliciten.

3.º En el referido resguardo figurarán el nombre y apellidos del solicitante, que no debe ser más que uno en cada instancia. A ésta se acompañará nota detallada de los ejemplares pedidos, expresándose en ella en qué Sección administrativa de Primera enseñanza se desean recibir los ejemplares, a fin de que por la misma sean entregados al firmante de la solicitud.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. José S. Linares Bueno, de Valencia de Alcántara (Cáceres), y D. José de la Rosa Martín-Blas, de El Corchero-Valencia de Alcántara (Cáceres); D. Francisco Arias Martín, de Madroñera (Cáceres), y D. Paulino Cruz Morales, de Serradilla (Cáceres); D. José Ranea Cintero, de Antequera (Málaga), y D. Emilio Trigueros Arjona, de Lucena (Córdoba); D. Francisco Lachica Campoy, de Alcalá la Real (Jaén), y D. Salvador Medina Ibáñez, de Torredonjimeno (Jaén); D. Luis García Cascos, de Mieres (Oviedo), y D. Manuel Fernández Suárez, de Riócastillo de Ordás (León); D. Máximo Martínez Pérez, de Sástago (Zaragoza), y D. Antonio Fatás Borao, de Fayón (Zaragoza); doña María Consuelo Lerena Novoa, de San Sebastián, y doña Blanca Rico Martínez, de Logroño; doña Josefa Gutiérrez Jiménez, de Madrid, y doña Isabel Pérez Resina, de Aguilas (Murcia); doña Clara Garrido Fernández, de Sevilla, y doña Mercedes Ibot León, de Mairena del Alcor (Sevilla); doña María Gómez Hernández, de Valladolid, y doña Teresa Suárez Carreño, de Nava del Rey (Valladolid); doña María Blanca Ezpeleta Viteri, de Baracaldo (Vizcaya), y doña Jesusa Gorriacho Bilbao, de Santurce-Ortuella (Vizcaya); doña Monserrat Sabatés Blanch, de Nules (Castellón de la Plana), y doña Carmen Bayo Grao, de Viver (Castellón de la Plana).

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expe-

dientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Madrid, 13 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro General correspondiente al cuarto trimestre de 1934.

(Continuación.)

70.934.—Album "Mayar". Contiene: 1, De este modo; 2, La Tabarra; 3, Mete y saca; 4, Los nombres; 5, Eres mala; 6, Panamá; por Eduardo Pérez Pascual, con el seudónimo de "Arefiel".

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (2.855.)

70.935.—Album "Royo". Contiene: 1, Epigramas; 2, Rosal andaluz; 3, Nuestro mantón; 4, Divina; 5, Lección de meneo; 6, Madroños; por Eduardo Pérez Pascual, con el seudónimo de "Arefiel".

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (2.856.)

70.936.—"Mitridates", álbum de bailes y couplets. Contiene: 1, Noche roja, baile apache; 2, Dale al yunque, zambra; 3, El dedal, cuplet; 4, La parramera, baile; 5, Sangre y Sol, presentación; 6, Del barrio andaluz, bulerías; por Pascual Espert Morera y Jesús Buchó Dupuy.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (2.857.)

70.937.—"Salustio", álbum de couplets y canciones. Contiene: 1, Que sí, rumba; 2, Chula apache, java; 3, Negra, presentación; 4, Mi presentación; 5, No lo dude, presentación; 6, El masaje; por Pascual Espert Morera. "D. Sevilla", seudónimo de María Nieto Asins y Jesús Buchó Dupuy, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (2.858.)

70.938.—"Diopicio", álbum de couplets. Contiene: 1, Opiniones, presentación; 2, Ju-juy, rumba; 3, Piramidal (Modistilla); 4, La modelo y el pintor; 5, La Ciclón; 6, Hágame un chico; por Pascual Espert Morera, Rafael Gordón Pino y Jesús Buchó Dupuy, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (2.859.)

70.939.—El ambiente, comedia en tres actos y en prosa, orichinal; por Felipe Meliá Bernabeu.

Valencia. Arte y Letras, 1933.—Octavo con 91 págs. y cubierto. (2.860.)

70.940.—Siena, album de couplets que

contiene: Número 1, Rico meneo, rumba. Número 2, Pijama ideal, Número 3, La camisita. Número 4, Mirame, pasodoble de presentación. Número 5, Palabras lisonjeras, presentación. Número 6, La caraba por Pascual Espert Morera, Rafael Pino y Miguel Jo Ferrer, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 16 páginas. (2.861.)

70.941.—Talia, album. Número 1, Les Sinagües, schotich. Número 2, Les Sinagües, sarsuela valensiana, fox-trot. Número 3, Canut y canufet, sarsuela valensiana, Els monos dels viveros, fox-trot. Número 4, En els cuernos de la lluna, sarsuela valensiana. La dansa de les gramotes, charlestón fox. Número 5, Levante, fandanguillo, baile. Número 6, Ninchi schotisch-cuplé; por Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (2.862.)

70.942.—Lluvia de oro (album de cuplés), que contiene: Número 1, Sin ser guapa, presentación. Número 2, La pianola. Número 3, En Santa Fe, rumba. Número 4, El tren, rumba. Número 5, Los puntos cardinales, presentación. Número 6, Ven a mí, fox-trot; por Pascual Espert Morera, Rafael Gordón Pino y Miguel Jo Ferrer, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (2.863.)

70.943.—Danza loca, comedia en tres actos y en prosa; por María Amalia Bisbal Señalada.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 41 hojas el acto primero, 42 el segundo y 23 el tercero, más una de reparto y portada. (2.864.)

70.944.—Una bala perdida, Choguet en un acte y en prosa, orichinal; por Francisco Barchino Pérez.

Valencia. Imprenta Carceller, 1932.—8.º con 16 páginas y cubierta. (2.865.)

70.945.—Cadmio, Album de cuplés que contiene: 1.º Para caminar. 2.º Guita, guita, tango. 3.º Del arrabal, tango. 4.º Patro, vals. 5.º Bernabé, marcha. 6.º Estoy seco; por Juan Moll Pérez.

Ejemplar manuscrito.—4.º con seis hojas y portada. (2.866.)

70.946.—El problema de la tierra, melodrama en tres actos, original; por José Sempere Ferreró.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º apaisado con 98 páginas y cubierta. (2.867.)

70.947.—Per calsonas!, choguet cómic, bilingüe, en un acte, en prosa, orichinal; por Francisco Fenollosa Romero.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º marquilla con 66 hojas y cubierta. (2.868.)

70.948.—Begir, a zaidazu (mirame), zorziko número 1; por Zubimendi Martiarena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y cinco de instrumentación. (567.)

70.949.—Beriz nator (De nuevo vengo), zorziko número 2; por César Fuentes Salcedo y José Zubimendi Martiarena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y siete de instrumentos. (568.)

70.950.—Goazen biok. (Vamos los dos). Zortziko número 3; por César Fuentes Salcedo y José Zubimendi Martiarena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con

dos hojas y cinco de instrumentos. (569.)

70.951.—Kabia (EL nido), canción; por César Fuentes Salcedo y José Zubimendi Martiarena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y cinco de instrumentos. (570.)

70.952.—La Duquesa Perifollos, comedia lírica en tres actos y un prólogo, original; por Ángel Julián Rubio.

Astorga. Talleres Gráficos, 1934.—8.º con 100 páginas.

70.953.—Veritable, fox-trot; por Pascual Cerrada Serrate.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.036.)

70.954.—Forgotten days (Días olvidados), fox-trot; por Sigfredo Ribera Ott y Eugenio Barrenechea Elordy.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro páginas. (45.086.)

70.955.—Colección "Grisó B". Número 1, Oiga usted, foxtrot. Número 2, Buster Keaton, fox-trot. Número 3, Estrellita, danzón bolero. Número 4, Melody of Yout (Melodía juvenil), fox-trot. Número 5, Halima, danza árabe; por Sigfredo Ribera Ott y José María Irueste Germán.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 páginas. (45.087.)

70.956.—Small Bell, fox-trot; por Ángel Arias Macein.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis páginas y portada. (45.088.)

70.957.—Mi segundo libro de historia. Dibujos de Hito; por Daniel González Linacero.

Palencia. Artes Gráficas. Afrodísio Aguado, 1934.—21 por 15 centímetros con 176 páginas. (176.)

70.958.—Flor del cortijo, pasodoble; por Francisco Rodríguez Díaz-Ubierna.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.089.)

70.959.—El violín, comedia ingenua de amor, en tres actos; por Luis Fernando del Rosal y Vivar.

Madrid. J. Sánchez de Ocaña, 1934.—8.º con 83 páginas. (45.090.)

70.960.—Colección "Bi". Contiene: 1, Macarena, pasodoble. 2, Media luna, vals lento; por Demetrio Amigo Malillos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (1.096.)

70.961.—Agridina y su sobrina, ópera bufa en dos actos y en verso, música de Juan de Orue; por José Luis Sertucha y Ordeñana.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 28 páginas. (1.097.)

70.962.—Varelito II, pasodoble; por Marino Oliva Iglesias y Ramón Flanes Díaz de Rivera, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.091.)

70.963.—Album "Ronda". Contiene: 1, Cartujano, pasodoble; 2, P. P. T., pasodoble; por Federico Barea Magaña.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (1.098.)

70.964.—Agridina y su sobrina, zarzuela en dos actos, letra de D. José Luis Sertuch Ordeñana; por Juan de Orue y Matia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 11 hojas. (1.099.)

70.965.—Amparo la Sabatera, comedia asinetá en dos actos y en prosa,

orichinal; por Enrique Beltrán Royo. Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con 154 páginas. (45.092.)

70.966.—Santa Marina, comedia en tres actos; por Ángel Lázaro Machado. Madrid. Imprenta Helénica, 1934.—Octavo con 83 páginas. (45.093.)

70.967.—La mentira mayor, humorada lírica en cinco cuadros, original y en prosa, música del maestro Jacinto Guerrero; por Luis Fernández de Sevilla, seudónimo de Luis Fernández García, y Enrique Reoyo Herrera.

Madrid. Bolaños y Aguilar, Talleres Gráficos, 1934.—8.º con 68 páginas. (45.094.)

70.968.—Colección "Rotobert". Comprende: Cómo sumba. Es reir. Mira, cielo. Un chorreo, canciones; por Antonio Iturriaga Herrera, de la letra, y Roberto Díaz Prieto, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con ocho hojas y cubierta. (45.095.)

70.969.—Ladow, pasodoble ruso; por Jesús Gracia Orduña.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (45.096.)

70.970.—Una carta al maridiño, canción gallega; por Federico Blasco (Federico Blasco y Cuenca), seudónimo "Blas-Kito", de la letra, y Ángel Abad Alday, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.097.)

70.971.—Bombón madrileño, chotis; por "Tuny", seudónimo de Procopio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.098.)

70.972.—Els mals veïn, drama en tres actos, el darrer dividit en dos cuadros, original; por Luis Masriera y Rosés.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 95 hojas. (45.099.)

70.973.—Palmeras cubanas. Son, por Vicente Moro Lanchares, de la letra, y Tomás Ríos Obelleiro, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.100.)

70.974.—Sol del harén, cuplé; por José Soriano López, de la letra, y José Terrero Martín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.101.)

70.975.—El rei fa treballs forcats, comedia lírica en tres actos, letra de Suñé Tomás y Roure Brugulot; por José Suñé Tomás y Alfonso Roure Brugulot.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 27 hojas. (45.102.)

70.976.—Las dos conciencias, drama en tres actos, original; por Adelino Gómez Latorre.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 89 páginas. (45.103.)

70.977.—Aquelarre, fox-trot; por Francisco Esteban Ortega Fernández. Barcelona. Talleres de A. Boileau y Bernasconi, 1934.—Folio con cuatro hojas. (45.104.)

70.978.—Greguerías musicales, Primera serie. Comprende: "Noche en Alcázar, vals. Canción de nido, canción. Desolación, melodía. Ronda, serenata. El columpio, vals; por Francisco Esteban Ortega Fernández de la letra y de la música, y Elías Díaz Vigil Escalera, de los dibujos.

Barcelona. Talleres A. Boileau y Bernasconi, 1934.—Folio con 15 hojas. (45.105.)

70.979.—No llores, Pebeta, tango; por Ricardo Dorado Janeiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.106.)

70.980.—Si vous saviez (Si usted supiera), java; por Ricardo Dorado Janeiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.107.)

70.981.—Colección musical "Blillante". Comprende: Número 1, Un saludo a España, pasodoble. Número 2, El As, fox-trot. Número 3, Sarita, pasodoble. Número 4, Os noitebregos d'a Penela, pasodoble; por Andrés Garrote Armada.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas y cubierta. (45.108.)

70.982.—Primera colección musical "Carmen". Comprende: For You, baile fantasía, Trianita, tango zapateado; Kiss'me, blues. Guayaba pura, danzón rumba. En la tribu..., farruca; por José Alcántara Pulido.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas y cubierta. (45.109.)

70.983.—Nostalgia, marcha fúnebre; por Heliodoro Ortiz de Anda y Guinea.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (273.)

70.984.—Esqueletos de oro; por Vicente de Pereda y Revilla.

Madrid. Bolaños y Aguilar, S. L., Talleres Gráficos, 1934.—8.º con 233 páginas y una de índice. (45.110.)

70.985.—Psicología del pueblo español, ensayo de un análisis biológico del alma nacional; por José Bergua Olavarrieta.

Madrid. Sáez Hermanos, 1934.—8.º con 16 páginas de prólogo y 762 de texto y colofón. (45.111.)

70.986.—Los siete dichos de los siete sabios (Bosquejo); por Francisco de los Ríos Quintero.

Madrid. J. Sánchez de Ocaña, 1934.—8.º con 87 páginas. (45.112.)

70.987.—Romancero de Buffalo Bill; por Mariano Alcázar Fernández y Luis Casaldueño Musso.

Madrid. Imprenta Gráfica Literaria, 1934.—8.º con 158 páginas y colofón. (45.113.)

70.988.—Historia de la Taquigrafía; por Jerónimo Nieto Redondo.

Carabanchel Bajo. Imprenta Comercial, 1934.—16.º con 22 páginas, una de fe de erratas. (45.114.)

70.989.—La vuelta del Gallo, pasodoble torero; por Feliciano Puebla García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco páginas y portada. (45.115.)

70.990.—Colección primera "Gil Serrano". Comprende: 1, Niebla; 2, Serranía de Ronda; 3, Cuanto más tonta fueras; 4, Brisas de España; 5, Paramaunt, slow-fox; por José María Gil Serrano.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con siete hojas. (45.116.)

70.991.—Colección "Arévalo". Número 1, Falseta, pasodoble; 2, Cañamozera, ranchera; por Pedro Arévalo Bajo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas. (45.117.)

70.992.—El sitio de Baler. Notas y recuerdos; por Saturnino Martín Cezezo.

Imprenta de Cleto Vallinas.—Octavo con 286 páginas. (45.118.)

70.993.—Legislación de Hacienda.

Obra ajustada al programa de 30 de Diciembre de 1932 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado; por Juan José Acuña Camacho y Mariano Ribón Ruiz.

Madrid. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1933.—4.º con 71 páginas y cubierta. (45.119.)

70.994.—Geografía Postal de España. Obra ajustada al programa de 2 de Enero de 1933 para los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo técnico de Correos; por Ricardo Giménez Sánchez.

Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1933.—Cuarto con 334 págs. y cubierta. (45.120.)

70.995.—Aritmética. Obra ajustada al programa de 2 de Enero de 1933 para los ejercicios del examen previo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo técnico de Correos; por Antonino Cabanas Otero.

Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1933.—Cuarto con 287 págs. y cubierta. (45.121.)

70.996.—"Revista general de Legislación y Jurisprudencia". Año 82. Tomo 162; por "varios". Director, Angel Ossorio y Gallardo.

Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1933.—Cuarto con 800 págs. y cubierta. (45.123.)

70.997.—Villalta por España, pasodoble flamenco por Cándida Valiño Gromaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (126.)

70.998.—Pensamiento, ranchera en aire de pericón por Cándida Valiño Gromaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (127.)

70.999.—Los Duendes, fox mágico; por Jaime Salamanca Forteza.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (637.)

71.000.—Eres gitana, pasodoble; por Enrique Albiac Prats, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos páginas. (45.124.)

71.001.—Album de dos. Contiene: número 1, Macarra, tango; número 2, Rincón de taberna, tango; por Enrique Albiac Prats (Mañino) y Patricio Muñoz Aceña (Keppler Lais).

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro páginas. (45.125.)

71.002.—Colección Mary. Número 1, A la grupa, pasodoble; número 2, Mary Jhony, fox-trot; número 3, En alta mar, Fox-trot. número 4, Penitas del alma, pasodoble; por Emilio Lehmborg Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con nueve hojas. (45.126.)

71.003.—Novísimo método de Gramática Española en gráficos, prosa y verso; por Baldomero Sánchez Fernández.

Madrid. Vicente Rico, S. A., 1934.—8.º con 198 páginas. (45.128.)

71.004.—Beti-Jai. Primera colección de cinco bailables: Número 1, Melomanías, pasodoble; número 2, De frente..., marchen, pasodoble; número 3, Nieves, habanera; número 4, London, fox-trot; número 5, Ilusión, vals; por Rafael Cañón Cañón.

Ejemplar manuscrito.—21 por 21 centímetros con cuatro hojas. (1.100.)

71.005.—Colección de cuplés Carlota: Midinet parisina, canción; Ojos de uva, danzón; por Alvaro Retana y Ramírez de Arellano.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con tres hojas. (45.129.)

71.006.—Primera colección de canciones Lagos-Soto: Número 1, El misterio de Encarnita; número 2, Johnny; número 3, ¡Rayitos de Sol!; número 4, ¡¡Agua...aaa, Nicolás!!; número 5, ¡¡Pollo fatal!!; número 6, ¡¡China bonita!!; canciones; por Gregorio Lagos Escalona y Manuel Soto Orejón.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con seis páginas y portada. (45.130.)

71.007.—Segunda colección de canciones Lagos-Soto: Número 1, ¡Criollita!; número 2, Lágrimas de mujer!; canciones; por Gregorio Lagos Escalona y Manuel Soto Orejón.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas y portada. (45.131.)

71.008.—La Dote Social, monografía de Derecho constituyente. Tesis doctoral; por Antonio María de Puelles y Puelles.

Cádiz. Escuela Tipográfica Salesiana, 1934.—8.º con 40 páginas. (515.)

71.009.—Todos al corriente, couplet; Por José Ramos Celares, de la música y Rafael Melgarejo Fernández, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (226.)

71.010.—Barrio Gitano, pasodoble flamenco; por Antonio Celda Gracia.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.043.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Vista el acta de la subasta celebrada por la Jefatura del digno cargo de V. S., convenientemente autorizada, para la adjudicación de una parcela de terreno en las inmediaciones del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, que ha solicitado D. José González Alvarez con el fin de construir un edificio destinado a comercio mixto:

Considerando que sólo se ha presentado una proposición, suscrita por el solicitante, el que se compromete a ejecutar las obras en el plazo de dos meses y a pagar por anualidades adelantadas el canon que ha servido de tipo, de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a D. José González Alvarez para construir un edificio destinado a comercio mixto en la zona de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en 6 de Diciembre de 1921 por el Ingeniero don Aladino Menéndez Carreño, con las modificaciones que esa Jefatura y el Ingeniero Director del puerto estimen

necesarias y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras ocuparán una parcela de forma de trapecio rectangular de 10 (diez) metros de altura por 23 en la base mayor y 13,70 en la menor. Toda la parcela estará situada dentro de la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, de dicho puerto.

2.ª Las obras se comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de dos meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

3.ª Terminada la construcción, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de su cargo, la que procederá al reconocimiento de aquélla, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Avilés, levantando acta, que someterá a la aprobación correspondiente, y una vez aprobada, será devuelta la fianza que tiene depositada.

4.ª Las obras serán inspeccionadas por las mencionadas Jefatura y Dirección del puerto, y los gastos que tal inspección ocasionen, así como los de reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

5.ª Este queda obligado a conservar en constante buen estado las obras y no podrá destinarlas a uso distinto del que en la presente disposición se determina. Asimismo queda obligado a abonar por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Avilés, un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

6.ª Esta concesión se otorga por plazo máximo de sesenta años, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos.

7.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

8.ª Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el reconocimiento de las obras.

9.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general, Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Con fecha 3 de Octubre de 1930 presentó D. Augusto Bravo Corral en el Gobierno civil de Orense una instancia y nota previa solicitando la concesión de un aprovechamiento de

2.000 litros por segundo, derivados del río Bibey, en términos de El Bollo y Manzaneda; y con fecha 7 de Noviembre del mismo año, D. Manuel Gultías Moillo otra solicitando 1.000 litros por segundo del mismo río Bibey, en término de Manzaneda; fueron publicados los concursos para la admisión de proyectos en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Orense correspondientes a los días 12 de Enero de 1931 y 30 de Diciembre de 1930, respectivamente.

Como consecuencia de dichos concursos se presentaron dos proyectos: uno por D. Marcelino Suárez González, con fecha 24 de Enero de 1931, en competencia con ambas peticiones, y otro por D. Augusto Bravo Corral, con fecha 11 de Febrero siguiente, no habiendo presentado el Sr. Gultías el proyecto correspondiente a su petición:

Resultando que en relación con los proyectos de los Sres. Bravo y Suárez fué inserto el anuncio correspondiente; al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiera lugar, en el *Boletín Oficial* de la provincia de 22 de Octubre de 1931, con exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Bollo, Manzaneda y Lauroco:

Resultando que las reclamaciones presentadas afectaban sólo a la petición de aprovechamiento solicitado por D. Marcelino Suárez, al que se dió por desistido de su petición por no haber efectuado el depósito correspondiente al presupuesto de gastos probables de confrontación:

Resultando que pasado a Informe de la División Hidráulica del Miño, manifiesta el Ingeniero encargado de la confrontación que las obras del salto están construídas; entiende que están bien ejecutadas, a falta de algún detalle como la escala salmoneda que debe existir en la presa:

Informa debe accederse a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que la Abogacía del Estado, después de subsanar los defectos de titulación señalados por anteriores informes, entiende procede otorgar la concesión en los términos propuestos:

Resultando que la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño informa procede acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y cursa el expediente para resolución en 22 de Agosto de 1933:

Resultando que, pasado el expediente a la Asamblea representativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza, ésta informa, con fecha 2 de Mayo de 1934, nada tiene que oponer a las condiciones propuestas por el Servicio de Aguas del Miño, llamando la atención para caso de constitución de la Sociedad explotadora de la concesión, transferencia de ésta o arrendamiento del salto, lo que al efecto se fija por Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, en relación a los documentos presentados por el peticionario para

justificar sus derechos al terreno en que proyecta construir la casa de máquinas, da dictamen, de fecha de 28 de Febrero próximo pasado, y estima procede acceder a lo solicitado, por aparecer justificado en debida forma la propiedad de los terrenos en que asienta la casa de máquinas y canal:

Vistos los antecedentes del asunto e informes que obran en el expediente:

Considerando que el proyecto ha seguido la tramitación reglamentaria y son favorables los informes emitidos:

Considerando que ninguna reclamación se ha presentado a las obras ejecutadas:

Considerando que el peticionario ha cumplimentado lo dispuesto por esta Dirección en 17 de Mayo de 1934, a fin de que el autor del proyecto justificara su capacidad legal para la firma, y, en su caso, sea autorizado por técnico competente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 7 de Febrero de 1931, por el Perito D. Julio Amor, que sirvió de base al expediente, y que ha autorizado con su firma el Ingeniero de Caminos D. Leonardo García Ovies, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª La coronación de la presa será horizontal, situada siete centímetros (0,07) por encima del nivel correspondiente a la solera del edificio de la casa de máquinas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la "Gaceta de Madrid", y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y, especialmente, el salto bruto, la referencia de la presa y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de dos mil (2.000) litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza, estando obligado a instalar un módulo que limite el caudal de agua derivado al concedido. El proyecto de este módulo deberá ser aprobado provisionalmente por el Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo

tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la vigente ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

9.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922; quedando además sujeta a lo previsto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

12. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que sea la causa.

13. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

14. En caso de constitución explotadora de la concesión, transferencia de ésta o arrendamiento del salto, deberá notificar a la Administración lo realizado, acompañando los documentos que comprueben se cumplen las condiciones que fijan el Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año, y especialmente las siguientes: certificación de la inscripción en el Registro Mercantil; certificación de que el Consejo de administración, cargos directivos y personal cumplen los requisitos que fijan dichos Real decreto y Real orden, y un ejemplar de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, y de cuyas modificaciones que posteriormente pudieran introducirse deberá darse cuenta a la Administración.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas,

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispo-

ne la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente,

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 2 de Mayo de 1935. El Director general, V. de la Puente. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Con fecha 29 de Abril se ha dictado por el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas la Orden siguiente:

“Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España en solicitud de que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Septiembre último (GACETA del 20), se le conceda un servicio de clase A para transporte de viajeros entre Lérida y Tarragona:

Visto el informe de la Comisión de Coordinación de Transportes, aprobado en su sesión de 7 de Febrero último, en el que, habida cuenta de que la línea de que se trata se halla comprendida en el paralelismo determinado por la norma primera de la precitada Orden; que la longitud de la línea es de 96 kilómetros y, por lo tanto, excede en 76 a los 20 que, como mínimo, fija el artículo 55 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, y que analizadas las condiciones del tráfico, necesidades del público y garantías de la elección de uno u otro medio de transporte, debe darse, en este caso, preferencia al ferrocarril sobre la carretera, a los efectos de la coordinación entre ambos, declara que el recorrido es paralelo al del ferrocarril entre los puntos indicados, y propone se acceda a lo solicitado por la Compañía peticionaria:

Vistos el Decreto de 19 de Julio y la Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, y con lo informado por la Comisión de Coordinación de Transportes por carretera, ha resuelto otorgar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la concesión del servicio de clase A para, en las condiciones que a continuación se expresan, transportar viajeros entre Lérida y Tarragona:

1.ª El número de coches que habrán de quedar adscritos a esta línea será como mínimo el de tres, de 25 asientos cada uno.

2.ª Queda obligado el concesionario a realizar un viaje diario de ida y vuelta, reservándose la Administración la facultad de imponer el aumento de servicio cuando las necesidades del tráfico lo reclamen.

3.ª Las tarifas no podrán exceder, por viajero y kilómetro, de las que

se determinan en el artículo 58 del citado Reglamento de 22 de Junio de 1929.

4.ª El horario de los servicios será objeto de aprobación especial al establecer la línea, a fin de coordinarlo con el de los trenes, evitando las coincidencias de horas entre los viajes por ferrocarril y por carretera.

5.ª Para la expedición de billetes, espera de viajeros, facturación de equipajes y demás necesidades a que el servicio ha de responder, se establecerán por el concesionario locales adecuados en los puntos de origen y término de la línea, así como en aquellos otros intermedios en que las necesidades del tráfico lo requieran, a juicio de la Inspección.

6.ª Las concesiones de la clase A que existan en la actualidad y que sean afectadas por la que ahora se otorga se entenderán subsistentes con todos sus derechos y sin que el nuevo concesionario pueda tomar viajeros en los trayectos coincidentes con los de aquéllas.

7.ª Quedará caducada esta concesión si dentro del plazo de seis meses no se estableciese el servicio, salvo prórroga que, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera de las aprobadas por la Orden ministerial de 19 de Septiembre último, pudiera concederse.

8.ª Quince días antes de finalizar dicho plazo de seis meses deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la fianza correspondiente, a razón de 100 pesetas por cada kilómetro o fracción de la línea de que se trata.

9.ª Queda facultado el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera para que, con arreglo a lo dispuesto en la norma cuarta de la repetida Orden ministerial de 19 de Septiembre último, suscriba con el concesionario el oportuno contrato; y

10. Queda, asimismo, sujeta esta concesión a cuantas disposiciones legales le sean aplicables, así como a las que en lo sucesivo se dictaren.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos prevenidos en el apartado d) de la mencionada Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934, en cuanto a la notificación a los servicios B a quienes afecte el servicio de que se trata, para la suspensión de los mismos en la forma y plazos que en el mencionado apartado se previene, sirviéndose V. S. acusar recibo de la presente comunicación.—Madrid, 7 de Mayo de 1935. El Director general, Dámaso Vélez.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias de Lérida y Tarragona.

Con fecha 29 de Abril último se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas la siguiente Orden:

“Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante en solicitud de que con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Septiembre último (GACETA del 20) se le conceda un servicio de clase “A”

para transporte de viajeros entre Andújar y Córdoba:

Visto el informe de la Comisión de Coordinación de Transportes aprobado en su sesión del día 24 de Enero último, en el que, habida cuenta de que la línea de que se trata se halla comprendida en el paralelismo determinado en la norma primera de la precitada Orden; que la longitud de la línea es de 77 kilómetros y, por lo tanto, excede en 57 a los 20 que como minimum fija el artículo 55 del Reglamento de 22 de Junio de 1929; y que, analizadas las condiciones del tráfico, necesidades del público y garantías de la elección de uno u otro medio de transporte, debe darse en este caso preferencia al ferrocarril sobre la carretera, a los efectos de la coordinación entre ambos, declara que el recorrido entre los puntos indicados es paralelo al del ferrocarril, y propone se acceda a lo solicitado por la Compañía peticionaria:

Vistos el Decreto de 19 de Julio y la Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, y lo informado por la Comisión de Coordinación de los Transportes, ha resuelto otorgar a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la concesión, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican, de un servicio clase "A" para transporte de viajeros por carretera entre Andújar y Córdoba:

1.º El número de coches que habrán de quedar adscritos a esta línea como mínimo será el de tres de 25 asientos cada uno.

2.º Queda obligado el concesionario a realizar un viaje de ida y vuelta diario, reservándose la Administración la facultad de imponer el aumento de servicios cuando las necesidades del tráfico lo reclamen.

3.º Las tarifas no podrán exceder, por viajero y kilómetro, de las que se determinan en el artículo 58 del citado Reglamento de 22 de Junio de 1929.

4.º El horario de los servicios será objeto de una aprobación especial al establecerse la línea, a fin de coordinarlo con el de los trenes, evitando la coincidencia de horas entre los viajes por ferrocarril y por carretera.

5.º Para la expedición de billetes, espera de viajeros, facturación de equipajes y demás necesidades a que el servicio ha de responder, se establecerán por el concesionario locales adecuados en los puntos de origen y término de la línea, así como en aquellos otros intermedios en que las necesidades del tráfico lo requieran, a juicio de la inspección.

6.º Las concesiones de la clase A que existan en la actualidad y que sean afectadas por el recorrido de la que ahora se otorga, se entenderán subsistentes con todos sus derechos, y, por tanto, sin que el nuevo concesionario pueda tomar viajeros en los trayectos coincidentes con los de aquéllas.

7.º Quedará caducada esta concesión si dentro del plazo de seis meses no se estableciese el servicio, salvo

prórroga que a tenor de lo dispuesto en el apartado a), en la norma 3.ª de las aprobadas por la Orden ministerial de 19 de Septiembre último pudiera concederse.

8.º Quince días antes de finalizar este plazo de seis meses deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la fianza correspondiente, a razón de 100 pesetas por cada kilómetro o fracción de la línea de que se trata.

9.º Queda facultado el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para que, con arreglo a lo dispuesto en la norma 4.ª de la repetida Orden ministerial de 19 de Septiembre último, suscriba con el concesionario el oportuno contrato; y

10. Queda asimismo sujeta esta concesión a cuantas disposiciones legales vigentes le sean aplicables, así como a las que en lo sucesivo se dictaren."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos prevenidos en el apartado d) de la mencionada Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934, en cuanto a la notificación a los servicios B a quienes afecte el servicio de que se trata para la suspensión de los mismos en la forma y plazos que en el mencionado apartado se previene, sirviéndose V. S. acusar recibo de la presente comunicación.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, Dámaso Vélez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

Con fecha 29 de Abril último se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas la Orden siguiente:

"Vista la instancia elevada a este Ministerio por la representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España en solicitud de que, con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Septiembre último (GACETA del 20), se le conceda un servicio de clase A para transporte de viajeros entre Valencia y Alcoy:

Visto el informe de la Comisión de Coordinación de Transportes, aprobado en su sesión de 24 de Enero último, en el que, habida cuenta de que la línea de que se trata se halla comprendida en el paralelismo determinado por la norma primera de la precitada Orden; que la longitud de la línea es de 109 kilómetros y, por tanto, excede en 89 a los 20 que, como mínimo, fija el artículo 55 del Reglamento de 22 de Junio de 1929; y que analizadas las condiciones de tráfico, necesidades del público y garantía de la elección de uno u otro medio de transporte, debe darse, en este caso, preferencia al ferrocarril sobre la carretera, a los efectos de la coordinación entre ambos, declara que el recorrido entre los puntos indicados es paralelo al del ferrocarril, y propone se acceda a lo solicitado por la Compañía peticionaria:

Vistos el Decreto de 19 de Julio y la Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Trans-

portes por carretera, y con lo informado por la Comisión de Coordinación de Transportes, ha resuelto otorgar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la concesión de un servicio de clase A, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, para transporte de viajeros por carretera entre Valencia y Alcoy:

1.º El número de coches que habrán de quedar adscritos a esta línea será, como mínimo, el de tres, con 25 plazas cada uno.

2.º Queda obligado el concesionario a realizar un viaje diario de ida y vuelta, reservándose la Administración la facultad de imponer el aumento de servicios cuando las necesidades del tráfico lo reclamen.

3.º Las tarifas no podrán exceder de las que se determinan por viajero y kilómetro en el artículo 58 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

4.º El horario de los servicios será objeto de aprobación especial al establecerse la línea, a fin de coordinarlo con el de los trenes, evitando la coincidencia de horas entre los viajeros de ferrocarril y carretera.

5.º Para la expedición de billetes, espera de viajeros, facturación de equipajes y demás necesidades a que el servicio ha de responder, se establecerán por el concesionario los locales adecuados en los puntos de origen y término de la línea, así como en aquellos puntos intermedios en que las necesidades del tráfico lo requieran, a juicio de la Inspección.

6.º Las concesiones de clase A que existan en la actualidad y que sean aceptadas por la que ahora se otorga, se entenderán subsistentes con todos sus derechos y, por tanto, sin que el nuevo concesionario pueda tomar viajeros en los trayectos coincidentes con los de aquéllas.

7.º Quedará caducada esta concesión si dentro del plazo de seis meses no se estableciese el servicio, salvo prórroga que, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la Orden ministerial de 19 de Septiembre último, pudiera concederse.

8.º Quince días antes de finalizar este plazo de seis meses deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la fianza correspondiente, a razón de 100 pesetas por cada kilómetro o fracción de la línea de que se trata.

9.º Queda facultado el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera para que, con arreglo a lo dispuesto en la norma cuarta de la repetida Orden ministerial de 19 de Septiembre último, suscriba con el concesionario el oportuno contrato; y

10. Queda, asimismo, sujeta esta concesión a cuantas disposiciones legales vigentes le sean aplicables, así como a las que en lo sucesivo se dictaren."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos prevenidos en el apartado d) de la mencionada Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934, en cuanto a la notificación a los servicios B a quienes afecte el servicio de que se trata, para la suspensión de los mismos en la forma y plazos que en el mencionado apar-

tado se previene, sirviéndose V. S. acusar recibo de la presente comunicación.—Madrid, 7 de Mayo de 1935. El Director general, Dámaso Vélez.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias de Valencia y Alicante.

Con fecha 29 de Abril último se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas la Orden siguiente:

“Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en solicitud de que, con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Septiembre último (GACETA del 20), se le conceda un servicio de clase A para transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y San Juan de Nieva:

Visto el informe de la Comisión de Coordinación de Transportes, aprobado en su sesión del día 24 de Enero último, en el que habida cuenta de que la línea de que se trata se halla comprendida en el paralelismo determinado por la norma primera de la precitada Orden; que la longitud de la línea es de 34 kilómetros, y, por tanto, excede en 14 a los 20 que, como mínimo, fija el artículo 55 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, para poder otorgar concesiones, y que analizadas las condiciones del tráfico, necesidades del público y garantías de la elección de uno u otro medio de transporte, debe darse en este caso preferencia al ferrocarril sobre la carretera, a los efectos de la coordinación entre ambos, declara que el recorrido entre los puntos indicados es paralelo al del ferrocarril y propone se acceda a lo solicitado por la Compañía peticionaria:

Vistos el Decreto de 19 de Julio y la Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y con lo informado por la Comisión de Coordinación de Transportes, ha resuelto otorgar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la concesión, con sujeción a las condiciones que se indican a continuación, de un servicio de clase A para transportes de viajeros por carretera entre Oviedo y San Juan de Nieva.

1.º El número de coches que habrán de quedar adscritos a esta línea será como mínimo el de tres, de 25 asientos cada uno.

2.º Queda obligado el concesionario a realizar un viaje diario de ida y vuelta, reservándose la Administración la facultad de imponer el aumento de servicios cuando las necesidades del tráfico lo reclamen.

3.º Las tarifas no podrán exceder por viajero y kilómetro de las que se determinan en el artículo 58 del citado Reglamento de 22 de Junio de 1929.

4.º El horario de los servicios será objeto de aprobación especial al establecerse la línea, a fin de coordinarlo con el de los trenes, evitando la coincidencia de horas entre los viajes por ferrocarril y por carretera.

5.º Para la expedición de billetes, espera de viajeros, facturación de equipajes y demás necesidades a que el servicio ha de responder, se establecerán por el concesionario locales adecuados en los puntos de origen y término de la línea, así como en aquellos otros intermedios en que las necesidades del tráfico lo requieran, a juicio de la Inspección.

6.º Las concesiones de clase A que existan en la actualidad y que sean afectadas por el recorrido de la que ahora se otorga, se entenderán subsistentes con todos sus derechos y, por tanto, sin que el nuevo concesionario pueda tomar viajeros en los trayectos coincidentes con los de aquéllas.

7.º Quedará caducada esta concesión si dentro del plazo de seis meses no se estableciese el servicio, salvo prórroga, que a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera de las aprobadas por la Orden ministerial de 19 de Septiembre último pudiera concederse.

8.º Quince días antes de finalizar dicho plazo de seis meses deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la fianza correspondiente a razón de 100 pesetas por cada kilómetro o fracción, de la línea de que se trata.

9.º Queda facultado el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para que, con arreglo a lo dispuesto en la norma cuarta de la repetida Orden ministerial de 19 de Septiembre último, suscriba con el concesionario el oportuno contrato; y

10. Queda asimismo sujeta esta concesión a cuantas disposiciones legales vigentes le sean aplicables, así como a las que en lo sucesivo se dictasen.”

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos prevenidos en el apartado d) de la mencionada Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1934, en cuanto a la notificación a los servicios B a quienes afecte el servicio de que se trata, para la suspensión de los mismos en la forma y plazos que en el mencionado apartado se previene, sirviéndose V. S. acusar recibo de la presente comunicación.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, Dámaso Vélez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha por esta Subsecretaría, se convoca a concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Practicantes de los Dispensarios antituberculosos de provincias, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 6.º, concepto 11, sección 9.º, subsección 2.º del Presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso serán las siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, poseer el diploma de Auxiliar sanitario, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro general de la Dirección general de Sanidad, hasta las catorce del día 30 de Mayo próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición, y diploma de Auxiliar sanitario.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estimen adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.º Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de concurso.

4.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Victor María Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: D. Antonio María Vallejo de Simón y D. Juan Torres Gost, Jefes clínicos del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.º Se considerará mérito haber desempeñado plazas de índole similar.

6.º El Tribunal se halla capacitado para disponer la realización de ejercicios comparativos entre los concursantes, a fin de depurar la máxima competencia y aptitud de los mismos, anunciándose, en caso de llegarse a la práctica de tales ejercicios, con cinco días de antelación en la GACETA DE MADRID.

7.º Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

Madrid, 30 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardají.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por

esta Subsecretaría se convoca a concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Practicantes de los Sana-torios de Valdelatas, Húmera e Iturralde, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 6.ª, sección 9.ª, subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, poseer el diploma de Auxiliar sanitario, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de la Dirección general de Sanidad hasta las catorce del día 30 de Mayo próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición, y diploma de Auxiliar sanitario.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de concurso.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Víctor María Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: D. Antonio M.ª Vallejo de Simón y D. Juan Torres Gost, Jefes clínicos del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos haber desempeñado plazas de índole similar.

6.ª El Tribunal se halla capacitado para disponer la realización de ejercicios comparativos entre los concursantes, a fin de depurar la máxima competencia y aptitud de los mismos, anunciándose, en caso de llegarse a la práctica de tales ejercicios, con cinco días de antelación en la GACETA DE MADRID.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

Madrid, 30 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardaji.

Ausente el Director del Instituto Nacional de Sanidad y pendientes de resolución los concursos convocados por circulares de 11 de Abril último para la provisión de las plazas de Jefes de las Secciones de Higiene aplicada y Estudios sanitarios de dicho Centro, esta Subsecretaría se ha servido disponer que en los Tribunales que por las mencionadas circulares se nombran sea sustituido el Director del Instituto por el Jefe del Servicio de Microbiología del mismo, D. Luis Rodríguez Illera.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardaji.

Concedido permiso al Director del Instituto Nacional de Sanidad para trasladarse al extranjero por espacio de cuatro meses, esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer que D. Teófilo Hernando Ortega, Subdirector del expresado Instituto, sustituya a dicho funcionario en el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición convocado en 19 de Abril último para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Fisiología Farmacológica de la Sección de Farmacobiología del Instituto Nacional de Sanidad, del que formaba asimismo parte como vocal el Sr. Hernando, quedando a su vez sustituido en este cargo por D. Tomás Garmendia Landa, Jefe de Servicios del repetido Instituto.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardaji.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Teniendo en cuenta la comunicación dirigida a esta Dirección general por el Inspector provincial de Sanidad, de Sevilla, relativa a hallarse cubiertas las dos plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales correspondientes al partido de Dos Hermanas, y considerando, además, que la base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria se opone a todo cambio o modificación de las clasificaciones aceptadas, se deja sin efecto el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal de Dos Hermanas, publicado en la GACETA del día 9 de los corrientes.

Para público conocimiento se hace constar así.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general interino, V. Cortezo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por De-

creto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISOS

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Juan Bautista Maturana, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Bermeo (Vizcaya), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que deseando importar hojalata en blanco, al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica que D. Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto).

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de hojalata en envases, en la fábrica de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por el mismo puerto de Bilbao, por razón de ser éste por el que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre ya establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente, y es gracia que espera alcanzar de V. E., que viva muchos años.

Bermeo, 10 de Abril de 1935.—J. B. Maturana.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Javier Meruendano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: José Ballester y Compañía, S. en C., domiciliados en Valencia, Avenida del Puerto, 61, debidamente facultados para ocuparse de los negocios de exportación de aceite de oliva, acogidos a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Admisiones temporales vigentes, a las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909, 19 de Febrero de 1924, 30 de Abril de 1929 y disposiciones concordantes con las citadas, a V. E. acuden y atentamente exponen:

Que hallándose al corriente en el pago de la contribución industrial, según acreditan por certificación que se acompaña, y siendo Sociedad española, según asimismo se acredita por certificación del Registro Mercantil unida a esta petición, y deseando ser autorizados para la importación en régimen de admisión temporal de hojalata destinada a la fabricación de envases para la exportación de aceite de oliva por la Aduana de Valencia, tanto una como otra operación de importación y exportación,

Suplican que, previos los trámites correspondientes, se digne conceder la autorización necesaria para efectuar por esta Aduana de Valencia las importaciones y exportaciones de admisión temporal expresadas en el cuerpo de este escrito.

Valencia, 24 de Abril de 1935.—Hay un sello en tinta que dice: J. Ballester y Compañía, S. en C., Valencia (España).—Firma ilegible.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: Juan Pedro Harriet Sere, vecino de Alfaro (Logroño), según cédula personal número 3.455, expedida el 25 de Enero del año actual, y de profesión fabricante de conservas, estando al corriente de la contribución industrial, según recibo adjunto, a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando importar hojalata extranjera, para ser exportada en envases de su fabricación, con arreglo a lo que determina la ley de Admisiones temporales, ruega a V. E. que, con arre-

glo a lo que determinan las disposiciones vigentes, se sirva autorizarle para realizar la importación del expresado material, en blanco, sin labrar, por la Aduana de Bilbao y exportarlo por las Aduanas de Barcelona, Irún, Dancharinea y Bilbao.

Gracia que no dudo alcanzar de la reconocida bondad de V. E., cuya vida le sea guardada muchos años.—Alfaro a 15 de Marzo de 1935.—J. P. Harriet.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Felipe Muro Beaumont, fabricante de conservas, establecido en Calahorra (Logroño), calle de Bebricio, número 3, según alta de contribución industrial que acompaño, y con cédula personal de la clase 13.ª, número 3.033, expedida en esta ciudad a 6 de Febrero último, a V. E. con el mayor respeto expone:

Que deseando disfrutar de los beneficios que concede la ley de Admisiones temporales, por considerarlo de necesidad para el buen desarrollo de su industria, ruego respetuosamente a V. E. que, con arreglo a lo que determina la legislación vigente, se sirva autorizarle para importar hojalata en blanco, sin troquelar, por la Aduana de Tarragona, y exportarla por la de Bilbao, además de la de Tarragona, para ser transformada en envases para la preparación de conservas.

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud y justicia de V. E., cuya vida sea guardada muchos años.—Calahorra a 9 de Abril de 1935.—Felipe Muro. Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: La Agrícola Conservera Trigo y Carvallo, Limitada, fabricantes de conservas vegetales, domiciliados en Valencia en la avenida de Nicolás Salmerón, número 9, a V. E. con todo respeto exponen:

Que ejercen la industria de fabricantes de conservas vegetales, a cuyo efecto satisfacen la contribución industrial que señala la tarifa tercera, clase novena, según la adjunta alta de contribución industrial; que deseando elaborar conservas vegetales en nuestra fábrica, que radica en Almenara, provincia de Castellón, barrio Casa Blanca, con destino a la exportación, y deseando acogerse a los beneficios que concede la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888 y Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para ponerse en condiciones iguales a otros muchos fabricantes de conservas vegetales,

Suplican a V. E. que, previos los trámites y justificaciones exigidos por los citados textos legales, se nos autorice para importar hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal, con destino a nuestra fábrica situada en Almenara, provincia de Castellón, cuya hojalata será reexportada en envases conteniendo conservas vegetales elaboradas en nuestra citada fábrica, y con las condiciones y restricciones que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

La importación de la hojalata en blanco se efectuará por la Aduana principal de Valencia, en razón a su proximidad a la fábrica, que llevaría la cuenta corriente de las cantidades importadas; y la exportación de los productos se efectuará por las Aduanas de Valencia, Castellón y por la de Tarragona, necesitando estos puertos de exportación para utilizar según convenga la línea más rápida o económica en el envío al extranjero de los productos.

Gracia que esperan alcanzar del recio proceder de V. E., cuya vida dure muchos años.

Valencia, 16 de Abril de 1935.—Hay un sello en tinta que dice: Agrícola Conservera Trigo y Carvallo, Limitada.—Firmado y rubricado: P. B. Trigo y J. Carvallo.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Edictos.

Por el presente se llama y emplaza a D. Manuel Espinosa Posadas, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Olvera (Cádiz), y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 1.300 pesetas, abonadas para nivelar los fondos del Giro de Olvera, por falta de dicha cantidad en el envío del sobrante del giro; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Eduardo Martínez Arias, funcionario que fué de Correos, destinado en la Estafeta de Astorga (León), y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde

la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 3.900 pesetas, por desaparición del pliego de valores, con declaración de tal cantidad, impuesto con el número 52 el 1.º de Abril de 1918 en Villafranca del Bierzo por D. Faustino Domínguez para la Sra. Viuda de Manuel Rodríguez, en Zamora, del que se le declaró responsable; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Constantino Las Santas Albaladejo, Oficial que fué de Correos, con destino en la Administración principal de Correos de Palencia, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 1.000 pesetas, por extravío del pliego de valores nú-

mero 43, con declaración de tal cantidad, impuesto por D. Gonzalo Valle en Madrid el 24 de Julio de 1919 para D. Aniceto Lauciani, en Montece-lío, del que aparece responsable; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Vicente Tejedo Monfort, Cartero que fué de Burriana (Castellón), y por su fallecimiento, y en su lugar, a sus herederos, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 3.500 pesetas, por extravío del objeto asegurado número 708, impuesto en Valencia el 29 de Mayo de 1925 por D. Hermenegildo Paulino para D. Salvador Domenech, en Burriana (Castellón), hallándose a cargo del mencionado Cartero; advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.